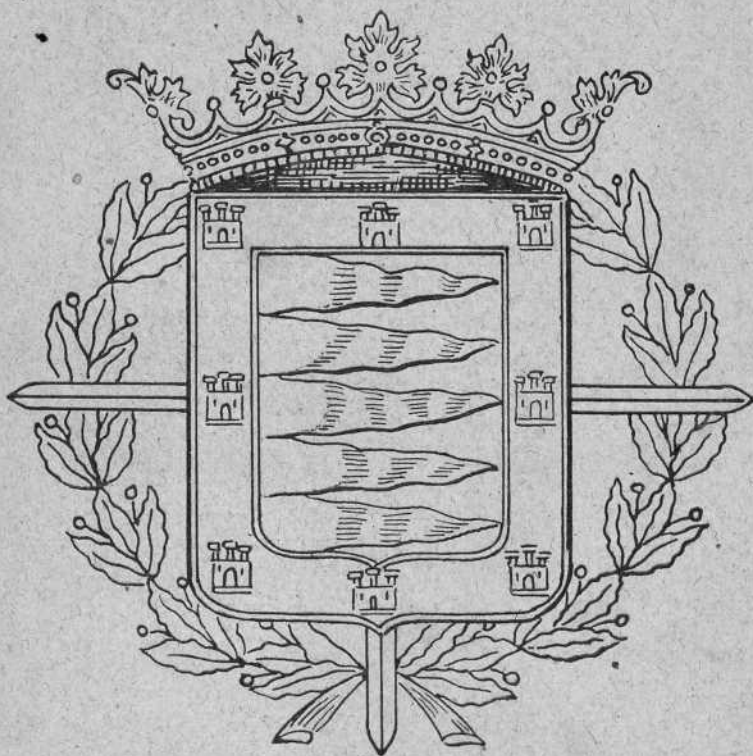


D. Luis Inglada Ori

AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID



PRESUPUESTO ORDINARIO
PARA EL AÑO DE 1942

SL
1174

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Presupuesto ordinario

para el año de 1942

aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1941 y por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda
:: en 22 de Enero de 1942 ::



:: :: Valladolid, 1942 :: ::

C. N-S. Sindicato de Papel y Artes Gráficas - C. M.



Resumen ordinario

para el año de 1912

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1911 y por el Excmo. Sr. D. Leopoldo de Haro en su sesión de 22 de Enero de 1912



Bases Complementarias

*para la ejecución del Presupuesto
Municipal ordinario para el año
de 1942, redactadas en cumplimiento
de lo dispuesto en el artículo 2.º del
Reglamento de Hacienda Municipal
:: de 23 de Agosto de 1924 ::*

B A S E S

para la ejecución del Presupuesto

- 1.^a Los créditos autorizados para las atenciones del Presupuesto de 1942, que asciende a 7.479.350,38 pesetas, no podrán aplicarse a otras obligaciones o fines que los indicados en el mismo, y se ajustarán a las siguientes Bases:

G A S T O S

- 2.^a Al Ayuntamiento corresponde la administración del Presupuesto y la inversión de las consignaciones figuradas en el mismo.
- 3.^a En consonancia con la base anterior, el Ayuntamiento dispondrá la ejecución de las obras o realización de los servicios que estime convenientes, aprobando las cuentas de su importe y la distribución mensual de fondos.
- 4.^a No obstante lo dispuesto anteriormente, las cuentas o facturas, cuyo importe no exceda de 200 pesetas, podrán ser satisfechas por la Ordenación de pagos sin el requisito aprobatorio del Ayuntamiento. Las que excedan de dicho importe y carezcan de asignación específica y fija en el Presupuesto, así como los jornales y acarreo de obras cualquiera que sea su cuantía, requerirán dicha aprobación.
- 5.^a A los precedentes efectos, todos los Negociados quedan obligados a llevar nota de las consignaciones que a ellos afecta, debiendo pasar a la Intervención las respectivas cuentas o facturas, con la conformidad del Jefe de la dependencia o servicio y Concejal Delegado para su inmediato pago, si así procede, o para ser incluidas en la relación que semanalmente ha de someterse a la aprobación del Ayuntamiento por dicha Intervención.
- 6.^a Las cantidades devengadas por jornales y acarreo para toda clase de obras y servicios, se harán efectivas a la terminación de

la semana de que procedan, a cuyo efecto, por la Intervención se expedirá semanalmente el correspondiente libramiento, con vista de las relaciones suscritas por el señor Jefe del servicio y visadas por el Presidente de la Comisión respectiva o Concejal Delegado, sin perjuicio de dar cuenta de las referidas listas al Excmo. Ayuntamiento, mediante su inclusión en la relación que semanalmente ha de ser sometida a su aprobación, según anteriormente se indica.

- 7.^a Con el fin de regular los pagos en forma que no excedan de las posibilidades que los ingresos permitan, ninguna Comisión, Teniente de Alcalde o Concejal, podrá adquirir, contratar o encargar objetos o servicios, cuyo coste exceda de 500 pesetas, sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- 8.^a El importe de las obras realizadas por subasta o concurso, será abonado mediante certificación expedida por el Jefe técnico, extendida en la forma que determina el Reglamento de Hacienda municipal vigente y con la aprobación del Ayuntamiento.
- 9.^a De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento no podrá acordar gasto alguno para el que no exista consignación en el Presupuesto o sea ésta insuficiente; y para evitar tales acuerdos, que serían nulos, se dispone que todo dictamen o Moción que se someta al Excmo. Ayuntamiento, pase previamente a informe de la Intervención sobre la existencia de crédito.
- 10.^a Toda obra a realizar será objeto del correspondiente presupuesto y proyecto, y no podrá ejecutarse sin la aprobación del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión correspondiente y el imprescindible de la Intervención, referente a la disponibilidad económica y presupuestaria para llevarlo a efecto.
- 11.^o El importe de las obras realizadas no podrá exceder, en ningún caso, del que se fije en el respectivo proyecto, no pudiéndose efectuar ningún pago que exceda de dicho importe, sin la previa aprobación del aumento o ampliación de obra por el Ayuntamiento.
- 12.^a Queda autorizada la Alcaldía para librar pagos a justificar en la forma que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, con cargo a los créditos consignados para material de escritorio, quintas, gastos menores y cualquier otro

que tenga carácter urgente y no sea posible justificar en el acto, siempre que el total librado no exceda del crédito figurado en Presupuesto.

Asimismo queda autorizada para disponer hasta la cantidad de 125 pesetas, con cargo a la partida de gastos de representación del Ayuntamiento y con destino, en nombre de la Corporación, a donativos, espectáculos y otros festivales organizados por particulares o Entidades con fines culturales o benéficos.

- 13.^a La cantidad asignada para gastos de representación del Señor Alcalde o del que esté haciendo sus veces, caso que dicha ausencia sea motivada por su voluntad o para asuntos particulares, le será abonada mensualmente por dozavas partes.
- 14.^a Los pedidos de efectos y suministros se realizarán mediante vale suscrito por el señor Alcalde, funcionario encargado del servicio y Concejal Delegado; dichos vales, con la diligencia de haberse recibido los efectos y acompañados de la correspondiente factura, se pasarán a la Intervención, para su inmediato pago o tramitación que proceda.
- 15.^a Los Jefes de los servicios serán responsables de toda inversión que exceda de los créditos presupuestados para las atenciones de su cargo, si no lo ponen en conocimiento de la Alcaldía cuando estén a punto de agotarse las consignaciones respectivas, absteniéndose a su vez, de adquirir nuevos compromisos con cargo a la misma.
- 16.^a Dentro de las previsiones presupuestarias, durante la vigencia del Presupuesto, la Corporación podrá modificar los servicios dándoles distinta modalidad, sin más limitaciones que las de no rebasar los créditos consignados y respetando los derechos adquiridos.
- 17.^a Los créditos y obligaciones que liquida y exige el Estado, con carácter obligatorio, cuyas previsiones resulten insuficientes, se considerarán automáticamente ampliadas hasta las cifras que importen las obligaciones liquidadas; asimismo, las partidas de gastos que tengan el carácter de reintegrables, se considerarán también ampliadas en la cantidad que sea aumentado el reintegro.
- 18.^a Queda también autorizada la Alcaldía para atender a la extinción de la mendicidad, mediante asistencias o donativos individuales,

que no excedan de 15 pesetas cada uno, y para socorrer a transeuntes, a razón de una peseta por persona, mediante presentación de la correspondiente carta de socorro, cuyo pago será formalizado mediante cuenta rendida por el encargado, con el visto bueno del señor Alcalde, que se unirá al correspondiente libramiento, que extenderá la Intervención sin otro requisito.

- 19.^a Podrán aplicarse al concepto «Gastos menores» a que se refiere la partida figurada en el artículo 2.º del Capítulo VI, todos los gastos que se realicen por dicho concepto y las cuentas menores de 20 pesetas, aunque se refieran a servicios que tengan especial consignación en el Presupuesto.
- 20.^a Los quinquenios a devengar durante el ejercicio de este Presupuesto, se regularán por las bases propuestas en el mismo, y serán abonados juntamente con los respectivos sueldos, mediante presentación en la oficina interventora de los documentos acreditativos a tal derecho, o del testimonio del acuerdo del Ayuntamiento.
- 21.^a Todo pensionista, por concepto de orfandad, viudedad o jubilación, justificará anualmente, en el mes de Julio, con certificación judicial, su existencia y estado civil; sin el cumplimiento de este requisito, no podrá ser incluido en la nómina respectiva.
- 22.^a El Ayuntamiento podrá acordar la expedición de Letras o Pagarés contra los conceptos del Presupuesto, obligatorios y de pago preferente que señale mensualmente al efectuar la distribución de fondos. Dichas letras de cambio y pagarés a la orden, se extenderán con arreglo a los títulos 10 y 11 del libro II del Código de Comercio, designándose al Señor Alcalde para autorizar tales efectos mercantiles y aceptar las Letras que fuere necesario.
- 23.^a Las listas de jornales de aquellas obras que se realicen por Administración, deberán ser aprobadas por la Corporación, previo informe de la Comisión correspondiente, quedando autorizado el señor Depositario para anticipar su importe sin aquel requisito, al tiempo de presentación de dichas listas y mediante orden de la Alcaldía y Jefe del servicio.

I N G R E S O S

- 24.^a En lo relativo a exacciones municipales, la oficina recaudatoria se atenderá rigurosamente a las bases de las Ordenanzas respectivas y en ningún caso podrá aminorarse el ingreso correspondiente a algunas de ellas, mediante abono de gastos que no tengan crédito suficiente en el Presupuesto, salvo lo referente al premio de cobranza, que podrá ser reducido del importe recaudado al formularse su ingreso.
- 25.^a Caso de estimarlo conveniente, podrá unificarse la cobranza de los arbitrios e impuestos que debén abonarse por diferentes conceptos, mediante la inclusión de todos ellos en un solo recibo, cobrándose la cantidad que resulte, para mayor facilidad de los contribuyentes, en dos plazos semestrales y en los primeros meses de cada uno de ellos.
- 26.^a La venta de residuos o efectos inútiles, cuya inutilidad declare la Corporación municipal, y cuyo valor no exceda de 500 pesetas, podrá realizarse por los empleados o encargados de los servicios de que procedan, previa autorización de la Alcaldía y con la intervención del Sr. Concejal Delegado; cuando el producto de la venta se calcule en mayor suma, se efectuará por subasta, excepto aquellos cuyo importe o precio se halle concretamente precisado en el Presupuesto.
- 27.^a No se percibirá cantidad alguna por las dependencias y personas encargadas de la recaudación sin entregar el correspondiente recibo o talón acreditativo de la cantidad recibida, cuya matriz deberá ser conservada para las comprobaciones que procedan.
- 28.^a Conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del Estatuto Municipal, no podrán concederse otras bonificaciones ni exenciones de ingresos, que las comprendidas en las Ordenanzas de cada arbitrio, si bien existe en todos los casos la exención de contribuir para los pobres de solemnidad a que se refiere el artículo 364 del citado texto legal.
- 29.^a Cuando en virtud de la autorización que concede el artículo 363 hubiere de prestarse algún servicio, o se solicitase algún aprovechamiento que deba ser objeto de gravamen y no existiera Ordenanza ni tarifa que regule su exacción, ni siquiera por analogía, el Ayuntamiento acordará el que ha de aplicarse provisional-

mente, remitiendo en el plazo de treinta días al Sr. Delegado de Hacienda la correspondiente Ordenanza, previa su tramitación reglamentaria.

- 30.^a La recaudación de los ingresos corresponderá a la Depositaria y a las Secciones recaudatorias de Arbitrios, las que diariamente ingresarán en dicha Depositaria, mediante factura, la recaudación obtenida, que será formalizada decenalmente por Intervención, mediante el Cargareme y Carta de pago correspondiente.

A D I C I O N A L E S

- 31.^a Todo el personal de los distintos servicios podrá ser destinado a cualquier otro que se estime más conveniente, a propuesta del señor Alcalde o Concejal Delegado, dando cuenta al Ayuntamiento.
- 32.^a Los empleados administrativos ingresarán por oposición, con arreglo al Reglamento interior de empleados y disposiciones vigentes. El nombramiento de todo el personal interino será hecho por el Sr. Alcalde, dando cuenta en su día al Ayuntamiento.
- 33.^a Las vacantes que ocurran en el personal jornalero o subalterno, de carácter permanente, en los Servicios de Obras, Limpieza, Jardines, etc., habrán de proveerse en personas menores de 45 años, de buena constitución y sin defecto físico, que no estén sujetas al cumplimiento de sus deberes militares y que posean la instrucción elemental, estando obligados todos ellos a prestar sus servicios en los incendios que ocurran y demás casos análogos, siempre que para ello sean requeridos.
- 34.^a A todos los empleados dependientes del Excmo. Ayuntamiento que sean nombrados con carácter permanente, ya cobren sus haberes en concepto de sueldo anual o jornal diario, se les expedirá un título administrativo y se les abonará su sueldo o jornal desde la fecha de posesión del cargo, que no podrá serle facilitado sin el previo reintegro del timbre municipal y del Estado y presentación de la cédula personal corriente, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley vigente del Timbre y 9 y 10 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, de Cédulas personales; a los eventuales e interinos les bastará la credencial o nombramiento con la diligencia de toma de posesión, requisitada según se ha dicho, no autorizándose por la Intervención

la inclusión en nómina, de funcionario alguno, sin acompañar una copia del título o nombramiento autorizado por el Jefe respectivo.

- 35.^a Todos los Ordenanzas figurados en la plantilla prestarán el servicio de guardia que se les asigne, según el Reglamento que formulará la Comisión de Gobierno. El personal perteneciente al suprimido impuesto de Consumos se regirá por el Reglamento especial de 3 de Septiembre de 1937.
- 36.^a Todas las vacantes que se produzcan en los servicios municipales de vigilancia, limpieza y análogos, que hayan de ser desempeñados por mujeres, se proveerán con viudas y huérfanas de militares e individuos pertenecientes a diversas milicias, muertos en actos de servicio durante la guerra; dentro de los que se hallen en estas condiciones, serán preferidas las que sean viudas o huérfanas de empleados municipales de este Ayuntamiento. Será incompatible el desempeño de estos cargos con el percibo de la pensión a que tenga derecho, siempre que sumado el importe de ambos, no exceda de cinco pesetas diarias. Asimismo la provisión de plazas que no tengan establecidas normas legales en contrario para su nombramiento, éste se efectuará por concurso u oposición restringida, entre mutilados de guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite para el desempeño de la plaza a cubrir. No podrán tomar parte en las oposiciones o concursos restringidos quienes disfruten de una pensión del Estado de la misma cuantía que la dotación de las plazas que se traten de proveer, lo mismo para mujeres que para hombres. A falta de mutilados de guerra, se cubrirán por concurso u oposición restringida entre soldados o milicianos que hayan prestado servicio en los frentes.
- 37.^a El Ayuntamiento, previo acuerdo, podrá aplicar el importe de las amortizaciones de personal a la mejora de las plantillas del mismo.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1941.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LUIS FUNOLL

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Colombia.

RESUMEN GENERAL

Pesetas

Importan los Gastos. 7.479.350,38

Importan los Ingresos. 7.479.350,38

Igual





RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos.		Pesetas
1.º	Obligaciones generales	1.964.387,39
2.º	Representación municipal	100.500,00
3.º	Vigilancia y seguridad	770.143,48
4.º	Policía urbana y rural	537.464,00
5.º	Recaudación	565.461,25
6.º	Personal y material de oficinas	481.113,00
7.º	Salubridad e higiene	674.973,30
8.º	Beneficencia	790.415,00
9.º	Asistencia social	323.000,00
10.º	Instrucción pública	406.520,91
11.º	Obras públicas	717.900,80
12.º	Montes	12.840,00
13.º	Fomento de los intereses comunales	60.200,00
14.º	Servicios municipalizados	24.431,25
15.º	Mancomunidades	»
16.º	Entidades menores	»
17.º	Agrupación forzosa del Municipio	40.000,00
18.º	Imprevistos	10.000,00
19.º	Resultas	»
TOTAL.....		7.479.350,38

Capítulo I

Obligaciones Generales

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º - Censos

Partidas.		Pesetas
1	Para satisfacer los intereses de censos, correspondientes al ejercicio de este Presupuesto.	12.080,34
	TOTAL	12.080,34

Artículo 2.º - Pensiones

Partidas.		Pesetas
	Jubilaciones	
2	A don Severiano Domingo	990,00
	A doña Angela García	240,00
	A doña Carmen Eguezábal	972,00
	A don Casimiro Aparicio Feo	963,60
	A doña Francisca de Paula San José	3.000,00
	A doña Angela Simón	2.000,00
	A don Bruno Crespo	2.284,80
	A don Sebastián Garrote	1.800,00
	A don Virgilio Hidalgo	868,80
	A don Manuel Sivelo	3.280,00
	A don Pedro Cárdbaba Cartón	1.095,00
	A don Antonio Retuerto	3.116,25
	A don Timoteo Lauría	730,00
	A doña Marta González	438,00
	A don Mario González Lorenzo	5.860,00
	A don Simón Jimeno	1.606,00
	<i>Suma y sigue</i>	29.244,45

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	29.244,45
	A don Anselmo Fraile Merino	1.019,00
	A don Anastasio León Martínez ...	1.750,36
	A don Leandro Jimeno	1.752,00
	A don José Téllez	1.368,75
	A don Isidoro Pérez	2.021,20
	A don Mariano Calvo Toquero	1.086,03
	A don Alejandro Arias González ...	1.752,00
	A don Pedro Sanz Carrasco	1.752,00
	A doña Eudisia Marcos García	1.800,00
	A don Valeriano Hernández Martín.	1.314,00
	A don Antonio Robles Peña	1.314,00
	A don Luis Sánchez y Sánchez	876,00
	A don Arturo García Bueno	2.520,00
	A doña Josefina Sourt Amor	2.520,00
	A don Dionisio González Gañán ...	876,00
	A doña Arsenia Guerra	2.160,00
	A don Arturo Fernández Corredor ...	2.640,00
	A don Silvino Tejerina	3.960,00
	A don Alberto Macías Picavea	3.960,00
	A don Juan Agapito Revilla	9.416,00
	A don Miguel Gamazo	3.200,00
	A don Mariano Cardeñosa Laguna.	2.365,20
	A don Rufino Zaragoza Domínguez.	11.760,00
	A don Claudio Igelmo Valderas	1.168,00
	A don Fernando de la Fuente	3.864,00
	A don Florentino de la Helguera ...	1.637,60
	A don Cándido Arribas Herguedas ...	1.182,60
	A don Pedro Aragón Martín	1.773,90
	A don Lucio Cisneros Bermejo	1.182,60
	A don Manuel Tomillo Herrero	1.724,61
	A don Gabriel San José	1.773,90
	A doña Basila Grande González ...	1.095,00
	A don Saturnino Clavero González...	2.219,20
	A don Raimundo San José	3.150,00
	A don Baltasar Rodríguez Carvallo.	3.314,52
	<i>Suma y sigue</i>	116.512,92

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	116.512,92
	Pensiones	
	A doña Trinidad Suárez	300,00
	A doña Juliana Martín Ruiz	500,00
	A doña Eulalia Torio	1.000,00
	A doña María Cruz Recio	195,00
	A doña Adela Infante Ansa	687,50
	A doña Julia Martín	164,25
	A doña Paulina Alonso Duque	162,00
	A doña Ramona Sanjurjo	273,75
	A doña Concepción Martínez	250,00
	A doña Gertrudis Muñoz	273,75
	A doña Luciliana Alvarez Vela	562,10
	A doña Lorenza García	240,00
	A doña Josefa Pérez	540,00
	A doña Juana Martínez Vega	351,31
	A doña Eloísa Alonso	1.050,00
	A doña Froilana Rueda	357,70
	A doña Rosa Higuera Sánchez ...	500,00
	A doña Severiana Legarreta Vázquez	447,12
	A doña Encarnación González	351,31
	A doña Raimunda Rivero	678,90
	A doña Alejandra Muñoz Redondo...	400,00
	A doña Joaquina Villagrà	528,75
	A doña Eusebia Domínguez Herrero.	466,29
	A doña Rita Pérez Gallegos	353,72
	A doña Enundina González	412,50
	A doña Tomasa Trifón	401,50
	A doña Mercedes Tramón	600,00
	A don Faustino Garrido Bello	499,00
	A doña Jacinta Ortíz Sanz	401,50
	A doña Eugenia Recio	547,50
	A doña Valentina Hernández	424,39
	A doña Rosario García Carro	473,00
	A doña Leandra Pascual Muela	528,40
	<i>Suma y sigue</i>	131.434,16

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	131.434,16
	A doña Joaquina Cid	487,70
	A doña Ramona Martínez González	438,00
	A doña Juana Andrés Parra	438,00
	A doña Quiteria Gómez Díez	547,50
	A doña Lidia González	2.555,00
	A doña Angela González García	465,50
	A doña María Luz Verdejo Póliz	328,50
	A doña Elvira Cubero Barredo	1.087,50
	A doña Paula Jiménez Pérez	1.956,84
	A doña Carmen Buitrago y de Bessón	2.250,00
	A doña Emilia Sanz	547,50
	A doña María Arranz Díez	547,50
	A doña Laura Vitorero Díaz	854,25
	A doña Faustina Sanz García	655,25
	A doña Carmen y doña Valentina Abuja Moro	625,00
	A doña María García Corona	636,87
	A doña Francisca García Nevares ...	438,00
	A doña Gregoria Mato Vega	166,25
	A doña María Martín Bellogín	1.237,50
	A doña Josefa Palenzuela Andrés ...	761,87
	A doña Arsacia Lobato Martín	2.500,04
	A doña Agueda Alonso Calvo	1.934,60
	A doña Marcelina Mato González ...	1.825,04
	A doña Luisa Antón González	1.569,52
	A doña Cristina Pérez Delgado	1.569,52
	A doña Teodosia Arribas Acebes ...	1.460,08
	A doña Magdalena Pérez Sánchez.	1.460,08
	A doña Julia Velasco Rodríguez ...	1.425,04
	A doña Paula de la Fuente García ...	1.460,08
	A doña Herminia Díez González ...	511,00
	A doña Agueda Hidalgo Fernández.	509,50
	A doña Brígida Juarros García ...	365,00
	A doña Francisca Carro Parra	636,87
	A doña Sebastiana Olmedo Casado.	1.505,00
	<i>Suma y sigue</i>	167.190,06

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	167.190,06
	A doña Marcelina González Barce- nilla	693,50
		167.883,56
	Diversos	
3	Para nuevas jubilaciones, pensiones, socorros y pagas de toca que sean acordadas durante el ejercicio de este Presupuesto, así como las que correspondan al anterior, cuyos expe- dientes se hallan tramitando	30.000,00
	TOTAL	197.883,56

Artículo 3.º - Operaciones de crédito municipal

Partidas.		Pesetas
	Importe de lo que corresponde satisfacer para amortización e intereses del siguiente empréstito de este Ayuntamiento:	
	Empréstito de 1901	
4	Por amortización de 41 títulos 20.500,00 Por intereses de 491 obligaciones, valor nominal 245.500 pesetas, a razón del 4 por 100 9.820,00	30.320,00
	Intereses por préstamos	
5	Para pagar al Instituto Nacional de Previsión, la sexta anualidad, correspondiente al año de este Presupuesto, por amortización e intereses de la operación de crédito, concertada con el mismo, para obras del Matadero y saneamiento de barrios; caso de recogerse esta deuda en el nuevo empréstito que se proyecta, el sobrante que resulte podrá aplicarse al pago de intereses	394.888,90
6	Para pago de los intereses que haya que satisfacer en el año de este Presupuesto, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, por la operación de crédito concertada con la misma	140.000,00
7	Para pago de los intereses que haya que satisfacer al Instituto Nacional de la Vivienda por la operación de crédito concertada con el mismo, así como los del nuevo empréstito que se proyecta	400.000,00
	TOTAL	965.208,90

Artículo 4.º - Créditos reconocidos

Partidas.		Pesetas
8	Para pago de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, que se liquiden y reconozcan en su día por el Ayuntamiento, por carecer de consignación especial en la liquidación del Presupuesto del año actual ...	4.000,00
9	Al contratista de las obras del nuevo Madero, importe de la liquidación de dichas obras para su completo pago de la cantidad resultante a su favor, según liquidación aproba por la Comisión Permanente en sesión de 13 de Diciembre de 1940	53.298,08
10	Para formalización de la cuenta de la Casa Hauser correspondiente al Porfolio de Semana Santa, editado por esta Corporación, cuyo pago fué acordado en sesión de 11 de Junio de 1941	24.548,00
TOTAL		81.846,08

Artículo 5.º - Litigios

Partidas.		Pesetas
11	Para gastos de consultas de Letrados, litigios, Derechos reales, honorarios de Peritos y Registradores, costas, gastos de escrituras, Agencias y otros análogos que ocurran en el año de este Presupuesto y completo pago de años anteriores	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Artículo 6.º - Contingente

Partidas.		Pesetas
12	A la Excm. Diputación Provincial, por la aportación forzosa que corresponda a este Ayuntamiento en el presente ejercicio, en armonía con lo establecido en el artículo 232 del Estatuto Provincial, con el aumento del 10 por 100 fijado por la Diputación que pueda corresponder en el año de este Presupuesto	387.373,30
	TOTAL	387.373,30

Artículo 7.º - Contribuciones e impuestos

Partidas.		Pesetas
	Por lo que se calcula corresponde satisfacer por las siguientes Contribuciones e Impuestos:	
13	Por impuesto de personas jurídicas sobre los bienes municipales	26.756,21
14	Por los impuestos que puedan corresponder por el alumbrado público, dependencias municipales y contribución por explotación del Salto del Esgueva, correspondiente al año de este Presupuesto y anteriores	50.000,00
15	Por el impuesto de timbre de negociación y Derechos reales, correspondientes a los títulos en circulación de la deuda de este Municipio	700,00
16	Por la contribución territorial y cuotas de la Cámara de la Propiedad y Saneamiento, que gravan los inmuebles del Municipio, correspondientes al año actual y anteriores.	30.000,00
17	Por el 10 por 100 del arbitrio sobre pesas y medidas	500,00
18	Por el 20 por 100 sobre los ingresos de Propios y el 10 por 100 de aprovechamientos comunales	10.000,00
19	Por derechos de aferición de pesas medidas ...	400,00
20	Para suplir el impuesto del 1,20 por 100 en aquellos pagos no exceptuados que fuera preciso	500,00
	NOTA.—Teniendo en cuenta el carácter de obligatoriedad de los anteriores impuestos, las	
	<i>Suma y sigue</i>	118.856,21



Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	118.856,21
	economías que se obtengan en alguno de ellos, podrán se aplicadas al pago de los que exijan mayor cantidad, si las necesidades lo demandan.	
	Formalizaciones	
21	Para el pago de la contribución de utilidades sobre sueldos, que corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento y completo pago del año anterior, en virtud de su acuerdo de 30 de Noviembre de 1927 y Bases complementarias de 1930	60.000,00
	Y para completo pago de dicho Impuesto en la parte que corresponde a cargo de los empleados, según el acuerdo precitado y que se formalizarán mediante reintegro	15.000,00
		<u>75.000,00</u>
	TOTAL	193.856,21

Artículo 8.º - Anuncios y suscripciones

Partidas:		Pesetas
22	Suscripción a publicaciones obligatorias de carácter oficial	500,00
23	Suscripción a los periódicos locales, Colección legislativa y otras Revistas, para los servicios de dependencias y Biblioteca municipal	1.000,00
24	Para gastos de anuncios en Boletines oficiales y periódicos, referentes a subastas, concursos e informaciones de interés municipal, y completo pago del año 1941	5.000,00
	TOTAL	6.500,00

Artículo 10. - Compromisos varios

Partidas.		Pesetas
25	Subvención a los gastos de saneamiento de esta población, consignados en el Presupuesto especial, en armonía con lo establecido por el artículo 3.º de la Ley de 16 de Mayo de 1902	12.000,00
26	A la Empresa del ferrocarril del Norte, por canon del terreno ocupado por la casilla para vigilancia del Impuesto de Consumos, frente al Fielato de la Estación, según contrato aprobado en 18 de Marzo de 1910	4,00
27	Renta de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros, destacada en esta ciudad, según escritura otorgada en 23 de Diciembre de 1910	1.500,00
28	Renta de los locales donde se halla instalado el depósito administrativo de especies sujetas al Impuesto de Consumos	23.375,00
29	Para pago del local del Parque de Policía	960,00
30	Para pago del local que ha de ocupar la Parada de caballos sementales	1.200,00
31	Para pago del local situado en la calle de Leopoldo Cano, número 15, según acuerdo de 28 de Abril de 1939	2.400,00
32	Para pago del local situado en la calle de Francisco Zarandona, destinado a guardar el coche de la Alcaldía	600,00
33	A la Mancomunidad de los Municipios por renta de los locales ocupados por los Juzgados municipales	3.000,00
34	Por alquiler del local destinado a la Compañía Guardias de Asalto, destacada en esta	
	<i>Suma y sigue</i>	45.039,00

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	45.039,00
	ciudad, según acuerdos de 24 de Junio y 14 de Febrero de 1936	13.350,00
35	Por alquiler de los locales que puedan necesitarse con destino a servicios municipales.	1.000,00
36	Para dar cumplimiento a los anticipos reintegrables, según lo dispuesto en los Reales Decretos de 16 y 26 de Diciembre de 1929.	10.000,00
37	Para abono de quinquenios a los funcionarios que reglamentariamente les correspondan durante el año de este Presupuesto y servicios extraordinarios	4.000,00
38	Por la cuota anual que pueda corresponder a este Ayuntamiento para sostenimiento del Instituto de estudios de la Administración Local, según artículo 58 del Reglamento aprobado por Decreto de 24 Junio de 1941.	3.000,00
39	Para devolución de ingresos indebidos que puedan ocurrir en el ejercicio de este Presupuesto	1.000,00
40	Para atenciones de caminos vecinales con la Excm. Diputación Provincial, correspondientes al año actual y anteriores	2.000,00
41	Para subvenir a los gastos del palomar de la Sociedad Colombófila, instalado en el Campo Grande	250,00
	TOTAL	79.639,00

Artículo 11. - Cargas por Servicios del Estado

Partidas.		Pesetas
42	Para atender al pago de trabajos extraordinarios y personal temporero de oficinas, así como para completo pago de los gastos a que dé lugar la formación del Censo de población que se está realizando	23.000,00
43	Subvención con destino a material y libros del Registro Civil del Distrito de la Audiencia.	1.000,00
44	Subvención con destino a material y libros del Registro Civil del Distrito de la Plaza	1.000,00
TOTAL		25.000,00

Capítulo II

Representación Municipal

CAPÍTULO II

REPRESENTACION MUNICIPAL

Artículo 1.º - Del Ayuntamiento

Partidas.		Pesetas
45	Gastos de recepciones, obsequios, viajes, carruajes, adquisición de insignias y otros, relacionados con la representación del Ayuntamiento, así como completo pago del año 1941	25.000,00
46	Para toda clase de gastos relacionados con los automóviles del Excmo. Ayuntamiento, incluso personal y completo pago del año anterior	20.000,00
47	Adquisición de muebles y efectos para las dependencias de la Casa Consistorial	25.000,00
48	Para gastos de conferencias telefónicas interurbanas	1.000,00
TOTAL		71.000,00

Artículo 2.º - Del Alcalde

Partidas.		Pesetas
49	Para gastos de representación asignados al señor Alcalde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Municipal vigente.	25.000,00
50	Gratificación o sueldo del encargado de la Secretaría auxiliar del Sr. Alcalde, de libre designación de éste	4.500,00
NOTA.—Cuando dicha Secretaría la ocupe un empleado de plantilla del Ayuntamiento, percibirá solamente 2.000 pesetas anuales de gratificación.		
TOTAL		29.500,00

Capítulo III

Vigilancia y Seguridad

CAPÍTULO III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 1.º - Guardia municipal

Partidas.		Pesetas
	Personal	
51	Jefe de la Guardia Municipal, con el sueldo o gratificación de	6.000,00
	Un Inspector Jefe, con el haber de	4.500,00
	Dos Sargentos, con el haber de 4.000 pesetas, cada uno	8.000,00
	Seis Cabos con el haber de 3.600 pesetas anuales, cada uno	21.600,00
	Cuatro Guardias a extinguir, a razón de 3.240 pesetas anuales, cada uno	12.960,00
	(Las plazas que se amorticen aumentarán las restantes de la plantilla).	
	Cien Guardias, a razón de 3.120 pesetas anuales, cada uno	312.000,00
	Para pago de lo que puedan importar los haberes de los Guardias Municipales excedentes y suplemento de haber a los provisionales que prestan servicio fuera de la Guardia Municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, así como para ampliación de servicios que puedan establecerse	97.200,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	73.500,00
	<i>Suma y sigue</i>	535.760,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	535.760,00
	Gratificación a los que presten servicio de tráfico, a razón de 0'50 pesetas diarias, cada uno	10.000,00
	Gratificación por servicios extraordinarios que puedan acordarse.	3.000,00
		548.760,00
	<p>NOTA.—La presente plantilla podrá ser aumentada con carácter provisional por medio de Guardias excedentes, cuya diferencia de haber, en concepto de gratificación, les será abonada con cargo a la precedente partida hasta tanto que pasen a ocupar las vacantes de plantilla.</p>	
	Material	
52	Para gastos de material	2.000,00
	Diversos	
53	Para equipo y vestuario, caso de ser insuficiente el fondo constituido por la cuota mensual que deberá descontarse de los haberes del personal, a razón de 0,20 pesetas diarias a cada uno, así como para adquisición y conservación de bicicletas	40.000,00
	TOTAL	590.760,00

Artículo 2.º - Socorro de incendios y salvamento

Partidas.		Pesetas
	Personal	
54	Jefe encargado, con el haber o gratificación de	5.500,00
	Tres Capataces segundos, con el jornal diario de 11,50 pesetas cada uno	12.592,50
	Cuatro encargados de las bombas y aparatos, con el jornal diario de 13 pesetas cada uno, con la obligación de prestar el servicio de tanques y riego que se les ordene	18.980,00
	Cuatro ayudantes, con el jornal diario de 11 pesetas cada uno ...	16.060,00
	Tres bomberos de primera, con el jornal diario de 9'50 pesetas cada uno	10.402,50
	Veintidos bomberos, con el jornal diario de 9 pesetas cada uno ...	72.270,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	4.000,00
	Para sobrejornales y premios por servicios extraordinarios en la forma que el Ayuntamiento acuerde	3.000,00
	Para abonar al bombero Prisciliano Gómez, incapacitado en accidente del trabajo, que presta el servicio de Ordenanza, por la parte que le corresponda satisfacer a	
	<i>Suma y sigue</i>	142.805,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	142.805,00
	este Ayuntamiento, a razón de 8 pesetas diarias, independientemente de las 821.52 pesetas que percibe de la Caja Nacional de accidentes del trabajo	2.098,48
		144.903,48
55	Sobrejornal al encargado del servicio de oficina, a razón de 40 pesetas mensuales	480,00
		480,00
	Material y vestuario	
56	Adquisición y conservación del material de incendios, así como vestuario y reparación de útiles y efectos y completo pago del año anterior	25.000,00
		25.000,00
	Diversos	
57	Seguros contra incendios de los edificios municipales, mobiliario y otros efectos, así como otros seguros contra accidentes, responsabilidades y deterioros de los servicios de tracción mecánica	9.000,00
		9.000,00
	TOTAL	179.383,48

ARTICULO 13

del Poder Judicial

Artículo 13 - Del Poder Judicial, servicios públicos y municipios

		Folio
I	Tribunales	1
II	Capítulo IV	1
III	Del Poder Judicial	1
IV	Policía Urbana y Rural	1
V	Del Poder Judicial	1
VI	Del Poder Judicial	1
VII	Del Poder Judicial	1
VIII	Del Poder Judicial	1
IX	Del Poder Judicial	1
X	Del Poder Judicial	1
XI	Del Poder Judicial	1
XII	Del Poder Judicial	1
XIII	Del Poder Judicial	1
XIV	Del Poder Judicial	1

CAPÍTULO IV

POLICIA URBANA Y RURAL

Artículo 1.º - Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos

Partidas.		Pesetas
58	Ingeniero Industrial, con el sueldo o gratificación de	10.000,00
	Central Eléctrica del Salto del Esgueva	
	Un encargado, Jefe de la Central, con casa - habitación y haber anual de	5.500,00
	Un mecánico de primera, con casa habitación y haber anual de ...	4.500,00
	Otros dos Mecánicos electricistas, a 4.500 pesetas anuales cada uno	9.000,00
	Un peón ayudante, encargado también de la vigilancia del cauce del Santo, con el jornal diario de 10 pesetas	3.650,00
	Gratificación al perito mecánico encargado de la inspección de motores, por los servicios que se le encomienden como ayudante de esta Sección	2.750,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	1.500,00
		36.900,00
	Material y gastos de conservación	
59	Para gastos de conservación del edificio, cámara de embalse y maquinaria, así como	
	<i>Suma y sigue</i>	36.900,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	36.900,00
	material y efectos necesarios para el funcionamiento de dicha Central	10.000,00
	Alumbrado	
60	Para pago de la cantidad que pueda corresponder satisfacer a la Electra Popular Vallisoletana, para aplicación del contrato celebrado con la misma sobre aprovechamiento de la Central eléctrica del Salto del Esgueva, propiedad del Ayuntamiento, con destino al alumbrado público y dependencias municipales, mediante liquidación compensatoria de dicho aprovechamiento, una vez aprobada por el Ayuntamiento	85.000,00
61	Para reposición de lámparas de alumbrado, material y nuevas instalaciones que puedan acordarse, así como completo pago de las adquiridas en el año anterior	50.000,00
62	Para otros suministros de gas y electricidad de las dependencias no comprendidas en el contrato	1.500,00
	Servicios mecánicos	
63	Para adquisición de gasolina, aceite, grasa y otros, con destino a los vehículos de los servicios mecánicos de este Ayuntamiento.	30.000,00
	TOTAL	213.400,00

Artículo 2.º - Mercados y Puestos públicos

Partidas.		Pesetas
	Personal	
	Sueldos	
64	Administrador del Mercado del Campillo, con	4.500,00
	Al mismo, dos quinquenios, a 327 pesetas cada uno	654,00
	Al mismo otro quinquenio	450,00
	Administrador del Mercado del Val	4.000,00
	Administrador del Mercado de Portugalete	4.000,00
	Jornales	
	Mozo encargado del peso del Mercado del Campillo, con 8 pesetas diarias	2.920,00
	Tres encargados para la limpieza, con 8 pesetas diarias cada uno ...	8.760,00
	Trece vigilantes para vigilancia, limpieza y demás servicios que se les encomienden, con 8 pesetas diarias cada uno	37.960,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	3.300,00
		66.544,00
	Material	
65	Gastos de material y arreglo de básculas	1.000,00
	Diversos	
66	Obras de construcción, reparación y mejora de los Mercados públicos, su conservación, pintura y adquisición y reparación de útiles y efectos con destino a los mismos y completo pago del año anterior	10.000,00
67	Para pago del servicio de agua del Mercado de Portugalete, cuyo importe deberá ser reintegrado por los consumidores	2.000,00
	TOTAL	79.544,00



Artículo 4.º - Matadero

Partidas.		Pesetas
	Personal	
68	Haberes del Director administrativo y Jefe técnico de los servicios del mismo	10.000,00
	<p>NOTA.—Hasta tanto no sea cubierta en propiedad dicha plaza, el Inspector Veterinario que ejerza interinamente este cargo percibirá en lugar de dicho sueldo, una gratificación de 2.500 pesetas anuales.</p>	
	Un Oficial 2.º, al servicio de la Administración	5.750,00
	Al mismo, dos quinquenios reglamentarios, a razón de 385 pesetas cada uno	770,00
	Al mismo, otro quinquenio	575,00
	Interventor, con el sueldo anual de Ordenanza-escribiente, con	4.400,00
	Un precintador, con	3.120,00
	Un precintador, con	3.300,00
	Jornales	
	Tres jefes de nave, a 10'50 pesetas diarias cada uno	11.497,50
	Quince matarifes, a 10 pesetas diarias cada uno	54.750,00
	Cuatro matarifes temporeros para el ganado de cerda, durante 240 días, a 8 pesetas diarias cada uno	7.680,00
	Tres aprendices, uno a razón de 4 pesetas diarias y dos a razón de 3 pesetas	3.650,00
	Suma y sigue	105.492,50

Partidas		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	105.492,50
	Un vigilante de mondonguería, con 8,50 pesetas diarias	3.102,50
	Un obrero para el Matadero sanitario, con 9 pesetas diarias	3.285,00
	Un mecánico encargado de la maquinaria, con 14 pesetas diarias.	5.110,00
	Dos ayudantes del mismo, con 9 pesetas diarias cada uno	6.570,00
	Doce subalternos, con 8 pesetas diarias cada uno	35.040,00
	Dos mujeres para el servicio de limpieza, con 4 pesetas diarias cada una	2.920,00
	Para pago de jornales de personal eventual que pueda necesitarse para todos los servicios.....	500,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	5.000,00
		167.020,00
	Material	
69	Gastos de material, instrumental y demás efectos necesarios para el servicio de inspección de víveres	1.000,00
70	Adquisición y reparación de útiles y efectos para el servicio del Matadero, así como carbón, material de oficina, mobiliario, gastos de conservación, obras y demás necesario para su funcionamiento y completo pago de años anteriores	70.000,00
	TOTAL	238.020,00

Artículo 7.º - Animales dañinos

Partidas.		Pesetas
71	Para premios por destrucción de animales dañinos en el término municipal, con arreglo a lo prevenido en la ley de caza de 2 de Julio de 1903	250,00
72	Para los gastos que pueda ocasionar la recogida de perros en la vía pública, conforme a las disposiciones vigentes, incluso personal	2.750,00
TOTAL		3.000,00

Artículo 8.º - Gastos generales

Partidas.		Pesetas
73	Rotulación de calles y plazas y otros gastos análogos para el servicio de policía, sin consignación especial	2.500,00
74	Para gastos de carteleras en la vía pública y vallas de cerramiento destinadas a fijación de anuncios	1.000,00
TOTAL		3.500,00

Capítulo V

Recaudación

CAPÍTULO V

RECAUDACION

Artículo 1.º - Administración, vigilancia e investigación

Partidas.		Pesetas
75	Personal de vigilancia y recaudación de los arbitrios sustitutivos del Impuesto de consumos sobre las especies gravadas y vigilancia sanitaria:	
	Personal administrativo	
	Un Administrador de Arbitrios, con el haber o gratificación de	8.000,00
	Dos Oficiales, a 5.000 pesetas anuales cada uno	10.000,00
	Tres auxiliares, a 4.400 pesetas anuales cada uno	13.200,00
	Personal de Vigilancia	
	Dos Visitadores, a 5.250 pesetas anuales cada uno	10.500,00
	Cinco Fieles de 1.ª, a 4.250 pesetas anuales cada uno	21.250,00
	Seis Fieles de 2.ª, a 4.000 pesetas anuales cada uno	24.000,00
	Siete Fieles de 3.ª, con 9,25 pesetas diarias cada uno	23.633,75
	Seis Fieles de 3.ª, con 8,50 pesetas diarias cada uno	18.615,00
	Seis recaudadores de 1.ª, a 3.500 pesetas anuales cada uno	21.000,00
	Diez Recaudadores de 2.ª, a 3.200 pesetas anuales cada uno	32.000,00
	Seis Recaudadores de 3.ª, con 8,25 pesetas diarias cada uno	18.067,50
	<i>Suma y sigue</i>	200.266,25

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	2000.266,25
	Un Interventor de fábricas, con 8,75 pesetas diarias	3.193,75
	Nueve Vigilantes de servicios especiales, con 8,25 pesetas diarias cada uno	27.101,25
	Ochenta y nueve Vigilantes de línea, con 8 pesetas diarias cada uno ...	259.880,00
	Doce Cabos, con 9 pesetas diarias cada uno	39.420,00
	Para quinquenios reglamentarios ...	15.000,00
		<hr/>
76	Por quebranto de moneda al empleado encargado de recoger la recaudación diaria para su ingreso en la Depositaria municipal	400,00
	Material	
77	Gastos de material de escritorio y recaudación, rentas locales y estaciones sanitarias, vestuario y otros que se estimen necesarios para este servicio y el de Arbitrios	15.000,00
	<p>NOTA.—El personal de esta plantilla tendrá el carácter de agentes y auxiliares de la Inspección sanitaria de alimentos, y tanto ésta como la precedente Relación, podrán ser modificadas, siempre que su total importe no exceda de la suma consignada.</p>	
	TOTAL	<hr/> 560.261,25 <hr/>

Artículo 2.º - Recaudadores y Agentes

Partidas.		Pesetas
	Diversos	
78	Para indemnizaciones por gastos de material y gratificación a los encargados de la administración y liquidación de los arbitrios sobre sociedades anónimas y del recargo sobre utilidades	3.000,00
79	Para indemnización por gastos al encargado de suministrar los datos referentes al arbitrio de plus valía	1.700,00
80	Gratificación al Sr. Jefe Técnico de Hacienda, por los servicios extraordinarios relacionados con las contribuciones a satisfacer por este Ayuntamiento y Patrimonio municipal en tanto venga encargado de este servicio	500,00
	TOTAL	5.200,00

Artículo 3. - Remuneradores y Agencias		Presupuesto	Partida
75	Para remuneraciones por trabajo de inspección y gestión a los funcionarios de la admi- nistración y vigilancia de los edificios de las oficinas regionales y del personal as- pirantes	1.000.00	
76	Para remuneraciones por trabajo de ejecución de actividades de mantenimiento de edi- ficios de tipo administrativo	1.500.00	
80	Contribución al S. de la Tercera de Hacienda por los servicios administrativos prestados por los contribuyentes a este sistema por este sistema y por el personal que presta sus servicios en este sistema	500.00	
	Total	3.000.00	

CAPÍTULO VI

PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Artículo 13. Oficinas generales

Código	Descripción	Cantidad
	Secretaría	
	Secretaría General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	
	Oficina General de la Presidencia	

Personal y Material de Oficinas

CAPITULO VI

PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Artículo 1.º - Oficinas generales

Partidas		Pesetas
	Secretaría	
81	Secretario General, con el sueldo anual de	16.000,00
	Oficial Mayor, con	9.000,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	630,00
	Un Oficial 1.º, con	6.500,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	440,00
	Otro Oficial 1.º, con	6.500,00
	Un Oficial 2.º, con	5.750,00
	Al mismo, dos quinquenios, a 385 pesetas cada uno	770,00
	Al mismo, otro quinquenio	575,00
	Dos Oficiales segundos, a 5.750 pesetas anuales cada uno	11.500,00
	Otro Oficial 2.º, con	5.750,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	385,00
	Al mismo otro quinquenio	525,00
	Un Oficial 3.º, con	5.100,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	460,00
	Otro Oficial 3.º, con	5.100,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	400,00
	Otros dos Oficiales terceros, a 5.100 pesetas anuales cada uno	10.200,00
	Cuatro escribientes, a 4.400 pesetas anuales cada uno	17.600,00
	Suma y sigue	103.185,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	103.185,00
	Dos taqui-mecanógrafas, con la categoría de Oficial 3.º, servidas por doña Isabel Gil Hernández y doña Ana María Pérez Martínez, a razón de 4.250 pesetas anuales cada una	8.500,00
	Tres taqui-mecanógrafas para el servicio general de las oficinas municipales, a razón de 3.750 pesetas anuales cada una	11.250,00
	Archivo	
	Archivero, con	6.750,00
	Al mismo, por años de antigüedad ...	324,00
		130.009,00
	Intervención	
82	Interventor general, con el haber anual de	13.000,00
	Al mismo, por quinquenios	1.500,00
	Por otro quinquenio que ha de comenzar a percibir en el mes de Abril, a razón de 1.300 pesetas anuales	1.000,00
	Jefe de Contabilidad, con el haber anual de	8.750,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	780,00
	Dos Oficiales segundos, a razón de 5.750 pesetas anuales cada uno ...	11.500,00
	Quinquenio reglamentario a don Sebastián Garrote	575,00
	Auxiliar escribiente, con	4.400,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	400,00
	<i>Suma y sigue</i>	41.9905,00
		130.009,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	41.905,00
		130.009,00
	Mecanógrafa auxiliar, con la categoría de Oficial 2.º, servida por doña María Bustelo Menéndez ...	4.750,00
	A la misma, gratificación por los servicios de auxiliar de contabilidad.	250,00
		46.905,00
	Arbitrios	
83	Jefe Técnico de Hacienda, con	10.000,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	600,00
	Un Oficial 1.º, con	6.500,00
	Un Oficial 3.º, con	5.100,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	510,00
	Un escribiente, con	4.400,00
	Por quebranto de moneda al encargado de este servicio de recaudación	150,00
	Un Inspector cobrador a domicilio.	3.250,00
	Agente ejecutivo, con	1.500,00
		32.010,00
84	Para personal eventual temporero y trabajos extraordinarios	2.000,00
	Depositaria	
85	Haberes del Depositario	11.000,00
	Por quebranto de moneda	1.000,00
	Un Oficial 3.º, con	5.100,00
	Un auxiliar-escribiente, con	4.400,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	297,00
	Gratificación al que desempeñe la plaza de Auxiliar de Depositaria, en la forma que acuerde el Ayun-	
		21.797,00
	<i>Suma y sigue</i>	210.924,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	21.797,00
		210.924,00
	tamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Depositarios	750,00
		22.547,00
	Conserjería	
86	Conserje del Palacio Municipal, con el haber anual de	4.000,00
	Tres Ordenanzas maceros, a 3.500 pesetas anuales cada uno	10.500,00
	Otro Ordenanza macero, con	3.300,00
	Cinco Ordenanzas, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada uno.	15.000,00
	Ordenanza Voz pública, con el sueldo anual de	3.000,00
	Dos Ordenanzas Porteros, a 3.000 pesetas anuales cada uno	6.000,00
	Vigilante nocturno para el interior de la Casa Consistorial, con	3.000,00
	Fogonero para la calefacción de la Casa Consistorial, con la obligación de prestar el servicio de Ordenanza en la época en que no haya calefacción, con el sueldo de	2.800,00
	Al mismo, por tres quinquenios reglamentarios	678,00
	Un clarinero, y un timbalero, con la gratificación anual de 545 pesetas el primero y 250 pesetas el segundo	795,00
	Diez mujeres para el servicio de la limpieza de la Casa Consistorial y otras dependencia municipales, con el jornal diario de 4 pesetas cada una	14.600,00
	<i>Suma y sigue</i>	63.673,00
		233.471,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	63.673,00
	Para quinquenios reglamentarios ...	1.200,00
		<hr/>
	Material	
87	Material y gastos de Secretaría	6.000,00
88	Material y gastos de Intervención.....	3.750,00
	Diversos	
89	Para adquisición de máquinas de escribir, así como limpieza y reparación de las existentes	5.500,00
90	Adquisición de placas-medallas para el servicio de Arbitrios y otras dependencias municipales	3.000,00
	TOTAL	<hr/>
		316.594,00

Artículo 2.º - Otras dependencias

Partidas.		Pesetas
	Personal facultativo de obras municipales	
91	Un Arquitecto Director, con el haber o gratificación anual de ...	10.000,00
	Un Arquitecto auxiliar, con el haber o gratificación anual de	9.000,00
	Un Ingeniero de Caminos, con el haber o gratificación anual de ...	10.000,00
	PERSONAL AUXILIAR:	
	Cuatro Aparejadores, con el haber anual de 5.750 pesetas cada uno.	23.000,00
	Quinquenio reglamentario a los Aparejadores don Luis Guerra, don Santiago Alvarez y don Mauricio Gerbolés, a razón de 450 pesetas anuales, cada uno de los dos primeros y de 525 pesetas el último	1.425,00
	Un Oficial de segunda, delineante, con	5.750,00
	Al mismo, por años de servicio	324,00
	Al mismo, dos quinquenios reglamentarios a 385 pesetas cada uno	770,00
	Al mismo, otro quinquenio	575,00
	Otro Delineante, con el haber de ...	4.800,00
	Un sobrestante delineante, con categoría de Oficial 2.º y sueldo anual de	5.750,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	450,00
	<i>Suma y sigue</i>	71.844,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	71.844,00
	Un Topógrafo delineante, con el haber de	5.000,00
	Dos auxiliares escribientes, con el haber de 4.400 pesetas cada uno	8.800,00
	Para abonos de quinquenios o retribuciones reglamentarias que puedan ocurrir	500,00
		<u>86.144,00</u>
	Material	
92	Instrumental y efectos para el servicio técnico de esta Sección	5.000,00
93	Gastos que ocasione la adquisición de impresos, material de escritorio, encuadernaciones y demás análogos. con destino a las diferentes dependencias, sin consignación especial, que puedan ocurrir durante el año de este Presupuesto y completo pago de 1941 ...	25.000,00
94	Efectos timbrados para reintegro de libros, padrones y demás servicios	5.000,00
95	Gastos de correo, telegramas y otros análogos.	1.500,00
96	Limpieza de oficinas y dependencias, fijación de bandos, anuncios y otros gastos menores	7.500,00
97	Para el servicio de regulación, engrase y dar cuerda al reloj público instalado en la Casa Consistorial y dependencias municipales durante el año de este Presupuesto	375,00
98	Servicio telefónico y timbres instalados en las dependencias de la Corporación	8.000,00
99	Gastos de calefacción de la Casa Consistorial y demás dependencias y completo pago del año anterior	20.000,00
100	Uniforme de los Ordenanzas, porteros, así como de los agentes y empleados del Municipio, sin consignación especial, en la forma que acuerde el Ayuntamiento, así como completo pago del año anterior	6.000,00
	TOTAL	<u>164.519,00</u>

Categoría	Descripción	Monto
100
95
90
85
80
75
70
65
60
55
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0

CAPITULO VII

Capítulo VII

Salubridad e Higiene

CAPÍTULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 1.º - Aguas potables y residuarias

Partidas . .		Pesetas
	Abastecimiento de agua	
101	Para abono de lo que pueda importar el suministro de agua para Escuelas, Guardias de Asalto y otros servicios públicos por la Empresa abastecedora de esta ciudad y completo pago del año anterior	6.000,00
102	Jornales, materiales y otros gastos de conservación y arreglo de fuentes y cañerías del servicio público y dependencias municipales, así como instalaciones de bocas de riego y demás gastos relacionados con este servicio y completo pago del año 1941	28.000,00
	Evacuatorios	
103	Para conservación y reparación de los evacuatorios situados en la vía pública y servicios de alcantarillado	3.000,00
	TOTAL	37.000,00

Artículo 2.º - Limpieza

Partidas.		Pesetas
	Personal	
104	Un Capataz Jefe, encargado del servicio, con el haber anual de	4.000,00
	Servicio de limpieza y riego	
	Dos capataces de 1. ^a con 9 pesetas diarias de jornal cada uno	6.570,00
	Cinco capataces de 2. ^a , con 8,50 pesetas diarias de jornal cada uno.	15.512,50
	Dos conductores de 1. ^a , con 10 pesetas diarias de jornal cada uno ...	7.300,00
	Cuatro conductores de 2. ^a , con el jornal diario de 9,50 pesetas cada uno	13.870,00
	Treinta peones de 1. ^a , con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.	90.337,50
	Setenta peones de 2. ^a , con el jornal diario de 8 pesetas cada uno ...	204.400,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	20.000,00
		361.990,00
105	Para jornales eventuales y premios por servicios extraordinarios	40.000,00
	Evacuatorios públicos y lavaderos	
106	Doce encargadas de los evacuatorios, con 4,50 pesetas diarias de jornal cada una	19.710,00
	Seis encargadas de la vigilancia de los lavaderos públicos, con 4 pesetas diarias de jornal cada una.	8.760,00
	<i>Suma y sigue</i>	28.470,00
		401.990,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	28.470,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	1.660,00
		30.130,00
	Material	
107	Material de limpieza y riego, vestuario, adquisición y reparación de las barrederas mecánicas, tanques de riego, carretillos y otros gastos del servicio, incluidos los pozos negros	20.000,00
108	Material para el servicio de evacuorios y lavaderos	1.500,00
	Diversos	
109	Manutención, medicamentos, herrajes, arcos y otros gastos del ganado para el servicio de limpieza y obras y completo pago de los ocurridos en 1941	30.000,00
	NOTA.—El Excmo. Ayuntamiento podrá arrendar y modificar la organización del servicio de limpieza y riego de la vía pública en la forma que estime más conveniente a los intereses comunales, dentro de la suma consignada en este artículo.	
	TOTAL	483.620,00

Artículo 3.º - Cementerios

Partidas.		Pesetas
	Personal	
110	Asignación de un Capellán	3.000,00
	Conserje sepulturero, con el haber anual de	4.400,00
	Al mismo, aumento por años de servicio	270,00
	Al mismo por dos quinquenios reglamentarios, a razón de 330 pesetas cada uno	660,00
	Al mismo, otro quinquenio	400,00
	Seis guardas peones, para el servicio del Cementerio, a las inmediatas órdenes del Conserje, a 8 pesetas diarias cada uno	17.520,00
	Portero del Cementerio, con 8 pesetas diarias	2.920,00
	Para dotación o gratificación de una plaza de sacristán del Cementerio, a razón de 2,50 ptas. diarias.	912,50
	Para abono de quinquenios reglamentarios	657,00
		30.739,50
	Diversos	
111	Para los gastos que ocasione la prestación del servicio de traslado de cadáveres de caridad y demás que se produzcan en el Cementerio	1.000,00
112	Para obras de conservación y reparación de los Cementerios y sus dependencias, jornales y demás gastos relacionados con este servicio, así como nuevas sepulturas y otras	
	<i>Suma y sigue</i>	31.739,50

Partidas .		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	31.739,50
113	obras de mausoleos para conmemoración de hechos patrióticos que acuerde el Ayuntamiento y completo pago del año anterior. Para las de construcción del monumento funerario a la memoria del General Martínez Anido, según acuerdos de la Comisión Permanente de 9 de Julio y 15 de Octubre de 1941.	25.000,00
114	Para los gastos que origine el adorno del panteón de hombres ilustres y en memoria de los caídos	97.263,80
115	Para conservación de la sepultura del ex-Alcalde don Miguel Iscar, según acuerdo de la Comisión permanente de 30 de Julio de 1928	250,00
		100,00
	TOTAL	154.353,30

Capítulo VIII

Beneficencia

CAPÍTULO VIII

BENEFICENCIA

Artículo 1.º - Auxilios médico-farmacéuticos

Partidas.		Pesetas
116	COORDINACIÓN SANITARIA	
	Para su ingreso en la Mancomunidad sanitaria provincial:	
	Personal de Beneficencia	
	ASISTENCIA DOMICILIARIA:	
	Médico Decano del Cuerpo, con el haber o gratificación de	5.000,00
	Aumento al mismo, por desempeño del cargo de Decano	500,00
	Quince Médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad y encargados de la visita domiciliaria, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales cada uno ...	75.000,00
	Dos Médicos tocólogos, con el haber o gratificación anual de 5.000 pesetas cada uno	10.000,00
	Aumento a los tres Médicos más antiguos, a razón de 500 pesetas anuales a cada uno	1.500,00
	CASA DE SOCORRO:	
	Seis Médicos, con el haber o gratificación de 5.000 pesetas anuales cada uno	30.000,00
	Por el 15 por 100 de las 122.000 pesetas que importan las precedentes dotaciones de los señores Mé-	
	<i>Suma y sigue</i>	122.000,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	122.000,00
	dicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Mayo de 1941 y a los efectos que en el mismo se indican	18.300,00
	Para pago del Impuesto de utilidades sobre sueldos, según acuerdos de este Ayuntamiento de 8 de Noviembre de 1935 y 17 de Marzo de 1937	5.625,00
	PRACTICANTES Y MATRONAS:	
	Doce Practicantes encargados de la asistencia domiciliaria con el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales cada uno	30.000,00
	Cuatro Matronas, que han de prestar los servicios necesarios a las parturientas inscritas en el padrón de la Beneficencia municipal, a razón de 2.500 pesetas anuales cada una	10.000,00
	Un Médico masajista de la Beneficencia, con el sueldo de	1.350,00
	Para quinquenios reglamentarios y compensación del Impuesto de utilidades sobre sueldos, por lo que pueda importar la liquidación de los correspondientes a 1940 y 1941, en aplicación de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden de 20 de julio de 1941, del Ministerio de la Gobernación ...	2.100,00
	Para ídem ídem de lo que puedan importar los correspondientes al año de este Presupuesto	3.120,00
	<i>Suma y sigue</i>	192.495,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	192.495,00
	Inspectores municipales veterinarios	
	(según Reglamento de 14 de Junio de 1935)	
	Uno, con el haber anual de	9.000,00
	Otro, con el haber anual de	8.000,00
	Otro, con el haber anual de	7.000,00
	Otro, con el haber anual de	6.500,00
	Otro, con el haber anual de	6.000,00
	Otro, con el haber anual de	5.500,00
	Dos, con el haber anual de 5.000 pe- setas	10.000,00
	Tres, con el haber anual de 4.500 pe- setas	13.500,00
	Director del Matadero, según figura en la partida número 68.	
	 NOTA.—Esta plantilla empezará a regir, una vez en vigor, con carácter oficial, el nuevo Censo de población, rigiendo hasta tanto, la misma que figuraba en el Presupuesto de 1941.	
	 Para quinquenios reglamentarios y compensación del impuesto de utilidades sobre sueldos, por lo que pueda importar la liquida- ción de los correspondientes a 1940 y 1941, en aplicación de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden de 20 de julio de 1941, del Ministerio de la Gobernación ...	20.000,00
	Para ídem ídem de lo que puedan importar los correspondientes al año de este Presupuesto	15.000,00
	<hr/> <i>Suma y sigue</i>	<hr/> 292.995,00
		292.995,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma y sigue</i>	292.995,00
	MEDICAMENTOS:	
117	Para medicamentos con destino a los pobres enfermos de la Beneficencia Municipal domiciliaria, por lo que pueda corresponder a este Presupuesto y 1941	120.000,00
118	Aportación de este Ayuntamiento con la cuota del 2 por 100 de este Presupuesto, para los gastos del Instituto Provincial de Higiene, según Reglamento de 14 de Junio de 1935.	140.000,00
	NOTA.—Caso de ser relevado de esta obligación, por la Superioridad, dicha cantidad podrá ser invertida en los gastos de establecimiento de los servicios sanitarios municipales que se hallaban coordinados.	
119	Para cumplimiento de las obligaciones sanitarias en relación con la lucha antituberculosa, según Orden de 6 de Diciembre de 1939, se consigna el 0,50 por 100 de la totalidad del Presupuesto Ordinario, o sean ...	35.000,00
	OTROS SERVICIOS COORDINADOS	
	Casa de Socorro	
120	Para haberes de tres Ordenanzas encargados de la vigilancia, a 2.920 pesetas cada uno	8.760,00
	Para abono de quinquenios, en la forma reglamentaria	260,00
		<hr/> 9.020,00
121	Para aparatos, material de limpieza, lavado de ropa y servicio de coches, en caso de urgencia, para la visita fuera del radio, traslado de enfermos al Hospital, así como	
	<i>Suma y sigue</i>	597.015.00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma y sigue</i>	597.015,00
	obras y reparación del edificio, mobiliario y calefacción y completo pago de 1941	5.000,00
122	Para medicamentos, aparatos y vendajes que sean necesarios y completo pago del año anterior	8.000,00
123	A los señores Médicos de la Casa de Socorro, por las cantidades a que tengan derecho, según el Reglamento de la Beneficencia municipal, por curas que practiquen con motivo de los accidentes del trabajo	1.000,00
	TOTAL	611.015,00

Artículo 2.º - Hospitales

Partidas.		Pesetas
124	Para sostenimiento de la Institución de Puericultura y Hospital de Santa María de Es-gueva, caso de continuar a cargo del Ayun-tamiento	50.000,00
125	Para gastos de instalación de servicios y obras de conservación y reparación del edificio ...	5.000,00
	TOTAL	55.000,00

Artículo 3.º - Instituciones benéfico-municipales

Partidas.		Pesetas
126	A la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.: Con destino a la Ficha Azul de Auxilio Social 40.000,00 Para subvenciones a Organizaciones Juveniles 14.000,00 Para subvenir a otros Organismos del Movimiento dependientes de dicha Jefatura, según acuerdo de este Ayuntamiento de 16 de Septiembre de 1938 21.000,00	75.000,00
127	Subvención al Asilo de Caridad, con obligación de admitir anualmente a seis asilados.	8.000,00
128	Idem a la Casa de Beneficencia, establecida en esta ciudad, mediante el oportuno concierto, según acuerdo de 17 de Abril de 1936.	6.000,00
129	Idem a la Cocina de las Conferencias de San Vicente de Paul, para contribuir a las atenciones de la misma	2.000,00
130	Idem a la Comunidad de Religiosas Oblatas, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de Septiembre de 1940 ...	1.500,00
131	Para limosnas a las Hermanitas de los Pobres, en atención a los asilados de esta Ciudad, mediante el oportuno concierto	2.500,00
132	Donativo a la Cruz Roja en la fiesta anual de la misma	1.000,00
133	Para limosna a las Hermanitas de la Cruz, por asistencia domiciliaria a los enfermos pobres	1.500,00
	<i>Suma y sigue</i>	97.500,00

Artículo 4.º - Socorros de pobres transeuntes y otros

Partidas.		Pesetas
138	A disposición de la Alcaldía y para socorro y conducción de pobres transeuntes y extinción de la mendicidad	2.000,00
139	Socorro de emigrados pobres	400,00
	TOTAL	2.400,00

Artículo 5.º - Calamidades públicas

Partidas.		Pesetas
140	Para los gastos que puedan originarse por el concepto de calamidades públicas, inundaciones, epidemias y otros de carácter extraordinario	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

ASISTENCIA SOCIAL

Capítulo IX

Asistencia Social

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 2.º - Fomento de Casas baratas

Partidas.		Pesetas
141	Para toda clase de gastos a que haya lugar con relación a las viviendas protegidas que se están construyendo por este Ayuntamiento y subvención al Presupuesto extraordinario formulado a este efecto, se destinan	45.000,00
	TOTAL	45.000,00

Artículo 3.º - Seguros sociales

Partidas		Pesetas
142	Para el seguro obligatorio de accidentes del trabajo del personal municipal, concertado con la Caja Nacional de Previsión y gastos que se originen por dichos accidentes, con arreglo a la Ley, así como completo pago de lo correspondiente al año 1941	50.000,00
143	Para abono de lo que pueda importar el Subsidio familiar, durante el año anterior y el actual, de conformidad con lo dispuesto por Ley de 18 de Julio y Decretos de 20 de Octubre de 1938 y 22 de Febrero de 1941	182.000,00
144	Para indemnizaciones, mediante seguro contra la enfermedad, invalidez o maternidad, a que se refiere la letra C) del artículo 212 del Estatuto Municipal y contra el pedrisco y demás riesgos agrícolas que determina la letra D) del citado artículo	1.000,00
TOTAL		233.000,00

Artículo 4.º - Retiro obrero

Partidas.		Pesetas
145	Para pago de cuotas que correspondan a este Ayuntamiento, por su personal, con arreglo al Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro de 21 de Enero de 1921 y de mejora de pensiones de empleados, de conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento en sesiones de 9 y 30 de Julio de 1932, así como para completa liquidación de lo correspondiente a 1941	25.000,00
146	Para abono de cartillas que el Excmo. Ayuntamiento tiene concedidas y las que puedan concederse con arreglo a la reglamentación que el Ayuntamiento acuerde a favor de los obreros ancianos	19.000,00
	TOTAL	44.000,00

Artículo 7.º - Atenciones diversas

Partidas . .		Pesetas
147	Para atender al pago de estancias causadas en Establecimientos benéficos, por menores de esta capital, que fueron reclusos por los Tribunales tutelares para niños, según lo dispuesto por su Reglamento de 6 de Septiembre de 1925 y completo pago del año anterior	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

Capítulo X

Instrucción Pública

CAPÍTULO X

INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 1.º - Prestación al Estado de servicios de Instrucción Pública

Partidas.		Pesetas
	Locales para las Escuelas públicas	
148	Alquiler de los locales de la casa Palacio de Fabioneli, ocupados por la tercera Escuela de párvulos	1.334,00
	Idem de los locales y terrenos del accesorio de la casa núm. 48 de la calle de Santa Lucía, donde se halla instalada la escuela de párvulos, de carácter voluntario, del barrio de los Pajarillos, según acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Enero de 1924	1.897,50
	Idem del local de la calle de Muro, donde se halla instalada la Escuela Nacional de párvulos del primer distrito, según contrato aprobado por el Ayuntamiento en 14 de Enero de 1916	2.300,00
	Idem del local número 7 de la calle de Muro, donde se hallan instaladas las Escuelas de Cristo Rey, según contrato aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 22 de Enero de 1941	6.075,91
	<i>Suma y sigue</i>	11.607,41

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	11.607,41
	Idem del local número 3 de la calle del Paraíso, donde está instalada la sexta Escuela nacional de niños, según convenio aprobado por el Ayuntamiento en 6 de Septiembre de 1916 y acuerdos del mismo en 31 de Octubre y 25 de Marzo de 1933	2.250,00
	Idem de la casa número 1 de la calle del Marqués, ocupada por la Escuela de párvulos de carácter voluntario, según acuerdo de 7 de Mayo de 1931	1.089,00
	Idem de la casa donde se halla instalada la Escuela de carácter voluntario del barrio de La Rubia.	850,00
	Idem de la Escuela de la calle de José María Lacort, n.º 18, según convenio aprobado por el Ayuntamiento en 21 Julio de 1931 y acuerdo del mismo de 20 Agosto de 1932.	5.000,00
	Idem del local donde se halla instalada la Escuela de El Pinar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 14 Nbre. 1931.	1.500,00
	Idem del local destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de La Rubia	2.100,00
	Idem de una Escuela de niñas en la Avenida de Palencia, según acuerdo de 17 de Abril de 1933 ...	3.250,00
	Idem de la instalada en el Salón Pradera	1.500,00
	Idem de la Escuela instalada en la calle de José A. Primo de Rivera	1.800,00
	<i>Suma y sigue</i>	30.946,41

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma y sigue</i>	30.946,41
	Idem de la Escuela instalada en la calle Buenavista, letra L, según acuerdo de este Ayuntamiento, de 7 de Junio de 1935	720,00
	Idem de la Escuela instalada en el Paseo de San Isidro, según contrato fecha 22 de Febrero de 1934	3.600,00
	Idem del local-Escuela que ocupa la unitaria nacional establecida en un edificio propiedad de la Federación del Tiro Nacional	600,00
	Otros locales	
149	Para abonar la renta de nuevos locales para Escuelas, en sustitución de las que se hallan cerradas o aumento de las actuales y otros pendientes de pago del año anterior	2.500,00
	Para completo pago de la renta de los locales sitios en San Isidro, correspondientes a años anteriores a 1940, según acuerdo de 30 de Abril de 1941	4.302,00
	Para limosnas a los Conventos que cooperen a la instrucción escolar	9.500,00
	Compensación de casa a los maestros nacionales, según Estatuto del Magisterio	
150	Para lo que pueda corresponder por dicho concepto en el año del Presupuesto a los señores Maestros nacionales de las Escuelas públicas, a razón de lo que corresponda con arreglo al artículo 15 del Estatuto General del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.	180.000,00
	TOTAL	232.168,41

Artículo 2.º - Escuelas municipales de carácter voluntario

Partidas.		Pesetas
	Personal	
	HABERES DE LOS MAESTROS:	
151	Haberes de dos Maestras, a 4.000 pesetas anuales cada una	8.000,00
	Idem de cuatro Auxiliares, a 3.500 pesetas anuales cada una	14.000,00
	Para gratificación a la que resulte nombrada Directora de las graduadas municipales	500,00
	Gratificación al Guarda del Pabellón de Colonias escolares de Medina del Campo	915,00
	Para asignación de quince porterías encargadas de los Grupos escolares, a razón de 3,50 pesetas diarias cada una	19.162,50
	Para abono de quinquenios reglamentarios	5.000,00
		47.577,50
	COMPENSACIÓN DE CASA:	
152	A cinco maestras de las seis existentes, por encontrarse una de ellas, doña Trinidad Fernández Varela, en estado de separación forzosa por enfermedad, con arreglo a la Orden de 30 de Mayo de 1940 y acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Febrero de 1941	6.250,00
	A diez porterías, a razón de 25 pesetas mensuales cada una	3.000,00
		9.250,00
	<i>Suma y sigue</i>	56.827,50

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	56.827,50
	Material	
153	Para material, limpieza y otros gastos de la Escuela municipal graduada de niñas	2.000,00
154	Para nuevo material, menaje y mobiliario con destino a Escuelas públicas	6.250,00
155	Para gastos de calefacción de las Escuelas nacionales que el Ayuntamiento acuerde, y completo pago del adquirido en 1941	15.000,00
	TOTAL	80.077,50

Artículo 3.º - Instituciones escolares

Partidas.		Pesetas
156	Subvención para ayuda de los gastos que originen las excursiones y Colonias escolares que se organicen que correrán a cargo de las Organizaciones juveniles, según Orden de 9 de Mayo de 1940	5.000,00
157	Idem a la Escuela de educación de ciegos y sordomudos y Centro instructivo del Patronato de ciegos, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	4.000,00
158	Idem a la Asociación católica de Escuelas y Círculo obrero de esta ciudad, por la enseñanza gratuita	1.000,00
159	Idem la Centro obrero ferroviario, para las atenciones de enseñanza facilitadas por el mismo	1.000,00
160	Idem a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para premios a los alumnos de las Escuelas y Academias que sostiene	500,00
TOTAL		11.500,00

Artículo 4.º - Enseñanzas especiales

Partidas.		Pesetas
161	Subvención al Patronato de niños desamparados y delincuentes, hoy escuela de reforma para menores abandonados y viciosos, de conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto de 28 de Marzo de 1912, con obligación de admitir a los delincuentes menores, por orden judicial	1.500,00
162	Para becas de estudios establecidas y otras que puedan acordarse	13.000,00
163	Para otras subvenciones y premios a niños, que puedan acordarse, incluso tarjetas de lector de la Biblioteca de Santa Cruz	1.000,00
TOTAL		15.500,00

Artículo 5.º - Escuelas y talleres

Partidas.		Pesetas
164	Para sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Octubre de 1924, Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y Real Decreto de 6 de Abril de 1928	22.800,00
165	Para satisfacer el importe de las becas obligatorias, de conformidad con lo determinado en dicho Reglamento, a razón de 1.500 pesetas cada una	12.000,00
166	Importe de la mitad de los gastos de material de la Escuela Profesional de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 4 de Enero de 1907	2.875,00
TOTAL		37.675,00

Artículo 6.º - Instituciones culturales

Partidas.		Pesetas
167	Para atender a los gastos de la Sección de Música de la Academia de Bellas Artes, cuyo importe debe ser abonado por mitad entre la Diputación y el Ayuntamiento	16.600,00
168	Subvención a la Juventud Obrera Católica para mejoramiento de la enseñanza	500,00
169	Idem a Radio Valladolid y Radio F. T. E. número 1, por sus servicios, a razón de 1.000 pesetas cada una	2.000,00
170	Idem a la Junta de selección y protección escolar, según Orden de 16 de Diciembre de 1938	500,00
171	Para otras subvenciones que puedan acordarse	5.000,00
TOTAL		24.600,00

Artículo 8.º - Conservación de Monumentos artísticos e históricos

Partidas.		Pesetas
172	Subvención al Museo Nacional, instalado en el Colegio de San Gregorio	5.000,00
TOTAL		5.000,00

Capítulo XI

Obras Públicas

CAPÍTULO XI

OBRAS PUBLICAS

Artículo 1.º - Edificaciones

Partidas.		Pesetas
	Personal	
	BRIGADA DE CONSTRUCCIÓN:	
	Jornales	
173	Un Oficial de albañilería, con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Un ayudante de albañilería, con 9'50 pesetas diarias	3.467,50
	Tres obreros peones amasadores, a 8 pesetas diarias cada uno	8.760,00
	Un machacador, con 8,50 pesetas diarias	3.102,50
	Un carpintero con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	1.360,00
		23.990,00
	<p>NOTA.—El personal de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio, y las vacantes que ocurran amortizadas en la forma que el Ayuntamiento acuerde.</p>	
	Edificaciones	
174	Para toda clase de gastos de obras de construcción y reparaciones que se efectúen en la Casa Consistorial y otros edificios propiedad del Ayuntamiento sin consignación especial, así como paredes de cerramiento, derribos, Parque de obras y otros gastos relacionados con edificaciones que puedan acordarse y completo pago de los realizados en 1941	80.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	103.990,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	103.990,00
175	Para obras de conservación del Estadio Municipal, así como completo pago de las 24.300 pesetas que restan del terreno adquirido al Sr. Adulce y otros que puedan ocurrir en el año de este Presupuesto y anteriores	28.000,00
176	Para gastos de reparación y efectos que precisen las camionetas automóviles y apisonadoras destinadas al servicio de las distintas obras municipales, y completo pago del año anterior	8.000,00
177	Para otros gastos de transporte de materiales y tierra para las distintas obras municipales que se realicen por administración	2.000,00
178	Para adquisición de gasógenos	15.000,00
	TOTAL	156.990,00

Artículo 2.º - Expropiaciones

Partidas.		Pesetas
179	Para gastos de las expropiaciones e indemnizaciones que la Corporación pueda acordar en el ejercicio de este Presupuesto y anteriores	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

Artículo 3.º - Vías públicas

Partidas.		Pesetas
	Personal	
	BRIGADA DE OBRAS PÚBLICAS:	
180	Un capataz, con el sueldo anual de	3.900,00
	Jornales	
	Un asfaltador, con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Un ayudante asfaltador, encargado de la bituminadora, con 9 pesetas diarias	3.285,00
	Un cantero, con 9 pesetas diarias ...	3.285,00
	Un oficial albañil, con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Cuatro peones de 1.ª, a 8'25 pesetas diarias cada uno	12.045,00
	Ocho peones de 2.ª, a 8 pesetas diarias cada uno	23.360,00
	Cuatro peones de 2.ª, a 8 pesetas diarias cada uno, a extinguir ...	11.680,00
	SERVICIOS MECÁNICOS:	
	Un conductor de camioneta-automóvil, con 10 pesetas diarias ...	3.650,00
	Tres conductores de camionetas y apisonadora, con 9,50 pesetas diarias cada uno	10.402,50
	BRIGADA DE FONTANERÍA:	
	Dos oficiales fontaneros, a 9'50 pesetas diarias cada uno	6.935,00
	<i>Suma y sigue</i>	85.842,50

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	85.842,50
	Un guarda del viaje de Argales, con 8 pesetas diarias	2.920,00
	Para abono de quinquenios en la forma reglamentaria	6.050,00
		94.812,50
	<p>NOTA.—El personal de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio, y las vacantes que ocurran amortizadas en la forma que el Ayuntamiento acuerde.</p>	
	Diversos	
181	Material, jornales y toda clase de gastos que exija la conservación y pavimentación de las vías públicas, así como otra clase de trabajos acordados para remediar el paro, incluso de los realizados con cargo a la décima y completo pago de los causados en el año anterior	175.000,00
182	Para obras realizadas por cuenta de Empresas y particulares, incluso higienización y saneamiento de viviendas	35.000,00
	TOTAL	304.812,50

Artículo 6.º - Parques y Jardines

Partidas.		Pesetas
	Personal	
183	Director de Jardines, con el sueldo anual de	8.500,00
	Jornales	
	Un jardinero mayor, encargado de la Sección de cultivos, con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Un capataz de guardas y trabajadores, con 10 pesetas diarias	3.650,00
	Un jardinero encargado del Campo Grande, con 9 pesetas diarias ...	3.285,00
	Cuatro jardineros, con 8,25 pesetas diarias cada uno	12.045,00
	Un Guarda del Campo Grande, con 8 pesetas diarias	2.920,00
	Veintiún peones jardineros, a 8 pesetas diarias cada uno	61.320,00
	Un guadañador, con 8,50 pesetas diarias	3.102,50
	Para Guardas del Campo Grande, en la forma que los señores Delegados del servicio y Director de Jardines acuerden	8.760,00
	Dos encargados de la limpieza y vigilancia de las bibliotecas al aire libre, instaladas en los Jardines del Campo Grande y Poniente, a razón de 5 pesetas diarias cada uno, durante la temporada de cinco meses	1.530,00
	<i>Suma y sigue</i>	108.762,50

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	108.762,50
	Gratificación al encargado de la parte administrativa de la Sección de Jardines	500,00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	5.250,00
		114.512,50
184	Para gratificación al vigilante del río Pisuerga, en el Paseo de las Moreras	600,00
185	Aves y su manutención	1.500,00
186	Huebras y jornales de obreros temporeros y toda clase de gastos de obras y mejora de los jardines y paseos, incluso vestuario, así como completo pago del año 1941	50.000,00
187	Adquisición de bancos y farolas, así como conservación, pintura y reforma de los existentes y completo pago de los adquiridos en 1941	10.000,00
188	Para adquisición de Obras y Revistas periodísticas con destino a bibliotecas de jardines.	300,00
	TOTAL	176.912,50

Artículo 7.º - Aportación al Estado para obras

Partidas.		Pesetas
189	Al Patronato Nacional de Firms especiales, por la aportación de este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto por Real Orden de 3 de Febrero de 1928 en su apartado b)	44.185,80
TOTAL		44.185,80

Artículo 8.º - Parque municipal

Partidas.		Pesetas
190	Para continuación de las obras del nuevo Parque de bomberos y policía, que se están realizando en el edificio de San Ambrosio.	5.000,00
TOTAL		5.000,00



Artículo 10. - Plan de urbanización y plano

Partidas . . .		Pesetas
191	Para toda clase de gastos relacionados con el plano y urbanización de la ciudad y nuevas obras que puedan acordarse	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

Capítulo XII

Capítulo XII

Montes

CAPÍTULO XII

MONTES

Artículo 1.º - Personal

Partidas.		Pesetas
192	Dos guardas para los Pinares de Antequera y Esparragal, de esta ciudad, a razón de 2.920 pesetas anuales cada uno	5.840,00
	TOTAL	5.840,00

Artículo 2.º - Conservación y fomento del arbolado

Partidas.		Pesetas
193	Para gastos de mejoras forestales en los montes de Antequera y Esparragal, de los propios de esta ciudad, según acuerdo de 2 de Septiembre de 1938	4.000,00
194	Para atender a los gastos de canon o prima obligatoria, para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal, con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1929	1.000,00
195	Para gastos de un campo de experimentación agrícola, según Real Orden de 13 de Octubre de 1905	500,00
196	Para terrenos y repoblación forestal	1.000,00
	TOTAL	6.500,00

Artículo 3.º - Deslinde y amojonamiento

Partidas.		Pesetas
197	Para los gastos que ocurran con motivo del deslinde y amojonamiento de los pinares de esta ciudad, reconocimiento de los mismos, recepciones de cortas y otros análogos	500,00
TOTAL		500,00

Artículo 5.º - Construcción y fomento del arbolado

Partidas.		Pesetas
198	Para los gastos de material e instrumental necesarios en los trabajos de construcción y fomento del arbolado en los pinares de esta ciudad, según se especifica en el presupuesto de 1930.	500,00
199	Para los gastos de material e instrumental necesarios en los trabajos de construcción y fomento del arbolado en los pinares de esta ciudad, según se especifica en el presupuesto de 1931.	500,00
200	Para los gastos de material e instrumental necesarios en los trabajos de construcción y fomento del arbolado en los pinares de esta ciudad, según se especifica en el presupuesto de 1932.	500,00
201	Para los gastos de material e instrumental necesarios en los trabajos de construcción y fomento del arbolado en los pinares de esta ciudad, según se especifica en el presupuesto de 1933.	500,00

Capítulo XIII

Fomento de los Intereses
Comunales

CAPÍTULO XIII

FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

Artículo 1.º - Pósitos

Partidas.		Pesetas
198	Para anticipo de cantidades a Pósitos y crédito agrícola	2.000,00
	TOTAL	2.000,00

Artículo 3.º - Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos

Partidas.		Pesetas
199	Para pago de las Bandas de música que amenicen los paseos durante las épocas de costumbre y todo lo relacionado con festejos, limosnas a los pobres y cuantos otros gastos extraordinarios se originen con motivo de ferias, fiestas, concursos y Certamen de Trabajo	50.000,00
200	Para organización del festival de Reyes y regalos a los niños pobres en la forma que el Ayuntamiento acuerde	7.500,00
201	Para los gastos que ocasionen el aceite de la lámpara que alumbraba durante todo el año en la Iglesia de San Lorenzo y los sermones de la novena anual en honor de la Patrona de la ciudad en el mismo templo, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de Septiembre de 1941	700,00
	TOTAL	58.200,00

ARTÍCULO 110. -

CAPÍTULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículo 111. -

Capítulo XIV

Servicios Municipalizados

CAPÍTULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículo único. - Abastecimiento de agua

Partidas.		Pesetas
	Servicio municipalizado de abastecimiento de agua a los barrios de esta ciudad:	
	Personal	
202	Un cobrador y auxiliar administrativo, con el haber anual de	3.120,00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	365,00
	Al mismo, por quebranto de moneda y gastos de cobranza	150,00
	Un vigilante del servicio, con el jornal diario de 9,25 pesetas	3.376,25
	Gratificación al encargado de la contabilidad, fichero y servicios administrativos	500,00
		7.511,25
	Diversos	
203	Para gastos de material, flúido, efectos timbrados, reparaciones, personal eventual y demás relacionado con este servicio, y completo pago del año 1941	15.000,00
204	Por el canon que corresponda satisfacer al Canal de Castilla por aprovechamiento de las aguas concedidas de la Fuente de la Ría, con el fin de abastecer al barrio de la Victoria, a razón de 160 pesetas mensuales, según acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Septiembre de 1935	1.920,00
	TOTAL	24.431,25

CAPÍTULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo único - Abastecimiento de agua

Presupuesto	Partidas	Descripción	Presupuesto
302	Personal	Un cobrador y auxiliar administrativo con el haber anual de \$120.00 El mismo punto de pago El mismo por quincena de mes \$30.00 40 y pasaje de cobranza \$30.00 En concepto del retiro, con el total libre de 2.25 pesetas \$375.00 Total libre al cargo de la contabilidad, fletes y servicios administrativos \$500.00	7,811.25
303	Dietas	2.000.00	2,000.00
304	Materiales	1.000.00	1,000.00
305	Materiales	1.000.00	1,000.00

CAPÍTULO XVII

AGRUPACIÓN FORZOSA DEL AYUNTAMIENTO

Administración - Oficina de Inspección de Justicia

Capítulo XVII

Agrupación Forzosa del Ayuntamiento



CAPITULO XVII

AGRUPACION FORZOSA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo único. - Gastos de Administración de Justicia

Partidas.		Pesetas
205	Para pago de la cuota que pueda corresponder a este Municipio en el reparto para cubrir el Presupuesto de Agrupación forzosa de los de esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

Capítulo XVIII

Imprevistos

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Artículo único. - Imprevistos

Partidas.		Pesetas
206	Para satisfacer los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante la vigencia de este Presupuesto	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

CAPITULO XVIII

IMPRESVISTOS

Artículo Único.- Imprevistos

Cuentas	Descripción	Presupuesto	Ejecución
308	Este subgrupo los gastos imprevisibles que se originan durante la vigencia de este presupuesto.	10.000,00	10.000,00
	Total	10.000,00	10.000,00

INGRESOS



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos .		Pesetas
1.º	Rentas	35.896,45
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales	202.516,00
3.º	Subvenciones	»
4.º	Servicios municipalizados	21.000,00
5.º	Eventuales y extraordinarios	123.838,80
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	74.100,00
7.º	Contribuciones especiales	30.000,00
8.º	Derechos y tasas	2.629.028,57
9.º	Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	1.254.670,56
10.º	Imposición municipal	3.081.300,00
11.º	Multas	27.000,00
12.º	Mancomunidades	»
13.º	Entidades menores	»
14.º	Agrupación forzosa del municipio	»
15.º	Resultas	»
TOTAL		7.479.350,38

Capítulo I

R e n t a s

Capítulo I

Rentas

CAPÍTULO I

RENTAS

Artículo 1.º - Edificios y solares

Partidas.		Pesetas
1	Por lo que se calcula puede producir en el presente año el Estadio Municipal	20.000,00
2	Por ídem de otras rentas de locales pertenecientes a este Ayuntamiento	3.000,00
	TOTAL	23.000,00

Artículo 3.º - Valores

Partidas.		Pesetas
	Producto de los intereses de los siguientes valores:	
3	De una lámina nominativa de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, número 10.069, procedente del 80 por 100 de los Propios; de 134 677,87 pesetas de capital 5.387,11 20 por 100 del impuesto a deducir. 1.077,42	4.309,69
4	De otra lámina nominativa, número 11.169, del 80 por 100 de Propios, procedente de enajenación de bienes, de 69.086,12 pesetas de capital 2.763,68 20 por 100 del impuesto a deducir. 552,73	2.210,95
5	Del título número 200.377, serie A., Deuda amortizable del 3 por 100, procedente de la conversión de dicha Deuda interior, del 4 por 100, de 500 pesetas 15,00	15,00
6	De la inscripción nominativa de Beneficencia, número 994, Deuda perpetua del 4 por 100 interior, de 5.959,18 pesetas de capital ... 238,33 20 por 100 del impuesto a deducir. 47,66	190,67
	TOTAL	6.726,31

Artículo 5.º - Otras rentas

Partidas.		Pesetas
	Por derechos de ocupación de terrenos de la vía pública, con diferentes servicios, a saber:	
7	Don Manuel Pradera, canon de aprovechamiento de los terrenos de los Jardines del Campo Grande, donde se halla instalado el edificio «Salón Pradera», según contrato celebrado y aprobado por el Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1909 y 21 de Enero de 1910	1.900,00
8	Don Carlos Cazenave, por el aprovechamiento del terreno ocupado en las inmediaciones del Cementerio, con destino a depósito de materiales, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de Febrero de 1912	200,00
9	La S. A. Transportes de Automóviles, por el cánón correspondiente al año de este Presupuesto, como concesionaria del servicio de autobuses públicos de esta ciudad, según acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Julio de 1932	1.000,00
10	La Sociedad Industrial Castellana, canon por aprovechamiento del subsuelo con la cañería para transportar los mostos entre las fábricas de azúcar y alcohol, de su propiedad, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Municipal en 13 de Agosto y 8 de Octubre de 1917	50,00
11	Don Gonzalo Hernández Pérez Medel, canon por autorización, detrás de la estación del ferrocarril del Norte, con una vía para el servicio de la Fábrica de ovoides, propiedad	
	<i>Suma y sigue</i>	3.150,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	3.150,00
	de dicho señor, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Municipal en 20 y 30 de Enero de 1922	150,00
12	La S. A. Talleres Gabilondo, canon anual por atravesar la calle de Gabilondo, con una vía que comunica dichos Talleres con la Estación de Río seco, según acuerdo de 7 de Diciembre de 1917	100,00
13	Don José Marcos, canon anual por atravesar el camino de Balboa, con una cañería para el servicio de una huerta de su propiedad, según acuerdo de 10 de Mayo de 1918	25,00
14	La Empresa del ferrocarril de Río seco, canon anual por aprovechamiento de los terrenos que ocupa la estación de la plaza de San Bartolomé	645,14
15	La Sociedad «Saltos del Duero», de Bilbao, por el canon correspondiente a siete caballetes de hierro en el Coto del Rebollar, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Octubre de 1932	100,00
16	El concesionario de las piscinas instaladas en las Moreras, por el canon de aprovechamiento impuesto por este Ayuntamiento, según acuerdos de 18 y 25 de Enero de 1935.	1.000,00
17	Otros aprovechamientos	1.000,00
	TOTAL	6.170,14

Capítulo II

Aprovechamiento de Bienes Comunales

CAPITULO II

APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículo 1.º - Leñas y pastos

Partidas.		Pesetas
18	Producto que se calcula por aprovechamiento de leñas, caza y pastos de los montes Esparragal y Antequera de los Propios de esta ciudad	110.000,00
	TOTAL	110.000,00

Artículo 2.º - Mondas y limpias

Partidas.		Pesetas
19	Por lo que pueda importar la venta de árboles y leñas procedentes de las cortas que se hagan en el arbolado de calles y paseos de esta ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los jardines, paseos y demás lugares públicos	500,00
20	Por la cantidad a percibir en el año de este Presupuesto, de D. Angel Llorente Marinero, como arrendatario del aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprende el Coto del Rebollar mediante subasta adjudicada al mismo, por el Ayuntamiento, en sesión de 13 de Agosto de 1941, por la primera de las seis anualidades de su contrato que vence en 31 de Agosto de 1947	7.016,00
	TOTAL	7.516,00

Artículo 3.º - Enajenación de bienes

Partidas		Pesetas
21	Por lo que pueda producir la enajenación de terrenos y sobrante de la vía pública, que se cedan al dominio particular	80.000,00
22	Por la venta de efectos inútiles para los servicios municipales, mediante subasta aprobada por el Ayuntamiento en la forma reglamentaria y producto de derribo de fincas expropiadas	5.000,00
	TOTAL	85.000,00

Capítulo IV

Servicios Municipalizados

CAPITULO IV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículo único - Abastecimiento de agua

Partidas.		Pesetas
23	Producto que se calcula del servicio municipalizado de agua a los barrios de esta ciudad.	21.000,00
	TOTAL	21.000,00

Capitulo V

Eventuales y Extraordinarios



Capítulo V

Eventuales y Extraordinarios

CAPÍTULO V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

Artículo 1.º - Reintegro de pagos indebidos

Partidas.		Pesetas
24	Se calcula por este concepto de pagos indebidos	100,00
	TOTAL	100,00

Artículo 2.º - Reintegro por varios conceptos

Partidas.		Pesetas
	Por formalización de impuestos	
25	Formalización de las cantidades probables que se retengan por el impuesto de sueldos de empleados	15.000,00
	Por reintegros varios	
26	La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, por la tercera anualidad de las cuatro que debe satisfacer para el reintegro de las 18.703,07 pesetas que importan las obras realizadas por este Ayuntamiento en el camino vecinal del Puente de Simancas, a cargo de dicha Diputación, según acuerdo de 10 de Marzo de 1939, corresponden	4.675,80
27	La Academia de Bellas Artes, Sección de Música, por lo que pueda importar el 50 por 100 de los ingresos procedentes de matrícula y otros conceptos	1.000,00
28	Intereses que se calculan han de rentar las cuentas corrientes de Tesorería, abiertas en los Bancos locales	7.000,00
29	Para otros ingresos y otros conceptos de obras y servicios ejecutados por cuenta de particulares y sin el carácter de contribución especial, incluso higienización y saneamiento de viviendas, con arreglo al artículo 375 del Estatuto Municipal	35.000,00
30	Reintegro de lo calculado por anticipos a funcionarios	10.000,00
31	Idem de lo adeudado por viudas de funcionarios fallecidos en accidentes del trabajo, del anticipo facilitado por el Ayuntamiento	
	<i>Suma y sigue</i>	72.675,80

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	72.675,80
	por cuenta de la cantidad a percibir de la Caja Nacional de accidentes del trabajo ...	4.563,00
32	Idem de las obras de conexión del alcantari- llado de las fincas particulares al colector general, por lo que se calcula importará la cantidad a liquidar en el año de este Pre- supuesto	500,00
33	Para formalización de lo pendiente de cobro para reintegro de los anticipos de haberes y pensiones a mutilados de guerra y fami- liares por cuenta de las Unidades corres- pondiente	500,00
34	Para formalización del reintegro correspon- diente a los anticipos al Pósito y crédito agrícola	2.000,00
35	Producto que se calcula de la cuota del subsi- dio familiar que corresponde satisfacer a los empleados y obreros consistente en el uno por ciento de las cantidades percibidas por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de dicho régimen de 20 de Octubre de 1938	35.000,00
36	Por lo que se calcula importe la participación de este Ayuntamiento en los recargos de apremio administrativo	3.000,00
37	El dueño del local de la calle de José María Lacort, número 18. donde se halla instalada una Escuela, por la cantidad que le corres- ponde reintegrar en el año de este Presu- puesto, por cuenta de las 4.663,57 pesetas que restan de su deuda para reintegro de gastos de obras ejecutadas por su cuenta, según acuerdo de 22 de Octubre de 1941 ...	4.000,00
38	Para otra clase de reintegros que puedan ocu- rrir en el año de este Presupuesto	500,00
	TOTAL	122.738,80

Artículo 4.º - Ingresos no previstos

Partidas.		Pesetas
39	Otros reintegros eventuales no previstos	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

Capítulo VI

Arbitrios con fines no fiscales

CAPÍTULO VI

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Artículo único. - Arbitrios con fines no fiscales

Partidas.		Pesetas
40	Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre perros, de conformidad con la Ordenanza número 1	500,00
41	Producto que se calcula del arbitrio, no fiscal, sobre vallado de solares, según Ordenanza número 2	100,00
42	Idem del arbitrio de desagüe de canalones en la vía pública, con arreglo a la Ordenanza número 3	1.500,00
43	Sobre consumiciones de vinos y licores de todas clases en establecimientos públicos con fines de policía de costumbres, según Ordenanza número 65	70.000,00
44	Sobre revoco y enlucido de fachadas, según Ordenanza número 57	1.000,00
45	Sobre pozos negros en los extramuros, según Ordenanza número 58	1.000,00
	TOTAL	74.100,00

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 100. - Definición de contribuciones especiales y de sus características.

Artículo 101. - Clasificación de las contribuciones especiales.

Artículo 102. - Principios de equidad y de proporcionalidad.

Artículo 103. - Criterios de fijación de las contribuciones especiales.

Artículo 104. - Límites de las contribuciones especiales.

Artículo 105. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 106. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 107. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 108. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 109. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 110. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 111. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 112. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 113. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 114. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 115. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 116. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 117. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 118. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 119. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 120. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 121. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 122. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 123. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 124. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 125. - Exención de las contribuciones especiales.

Artículo 126. - Exención de las contribuciones especiales.

Capítulo VII

Contribuciones especiales

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo único. - Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento

Partidas.		Pesetas
46	Cantidad que se calcula por las Contribuciones especiales a que se refiere el artículo 332 y siguientes del Estatuto municipal, según Ordenanza número 4	5.000,00
47	Por lo que igualmente se calcula por la contribución industrial referente al establecimiento y mejora del servicio de Incendios y su entretenimiento, según Ordenanza número 5	25.000,00
	TOTAL	30.000,00

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo único.- Sobre beneficios por obras e instalaciones del Ayuntamiento

Partidas		Pesetas
14	- Contribución que se cobra por las Contribuciones especiales que se refieren en el artículo 332 y siguientes del Estatuto Municipal, según Ordenanza número 4	5.000,00
15	- Ley de que igualmente se cobra por la contribución especial de mejoras al establecimiento de mejoras de servicio de limpieza pública, según Ordenanza número 5	25.000,00
		30.000,00

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 17. Por el presente se dispone

Capítulo VIII

Derechos y Tasas

CAPITULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º - Por prestación de servicios

Partidas.		Pesetas
	Producto probable de derechos y tasas por prestación de los siguientes servicios:	
48	Expendición de placas y medallas para distintivo de matrícula o justificación de pago de arbitrios, conforme a lo dispuesto en el art. 368, letra b) del Estatuto y con arreglo a la siguiente tarifa:	
	Por cada chapa referente al arbitrio sobre vehículos de todas clases ...	3,00
	Por cada chapa sobre bicicletas ...	2,00
	Por cada chapa sobre perros	1,50
	Por cada chapa sobre sanidad	15,00
		7.000,00
49	Apertura de establecimientos, según Ordenanza número 6	32.000,00
50	Certificaciones y timbre municipal, según Ordenanza número 7	90.000,00
51	Servicio de extinción de incendios, según Ordenanza número 8	8.000,00
52	Vigilancia de establecimientos, según Ordenanza número 9	50.000,00
53	Inspección de instalaciones e industrias, según Ordenanza número 10	30.000,00
54	Cementerios municipales, según Ordenanza número 11	170.000,00
55	Licencia de obras, construcción de alcantarillas y limpieza de pozos negros, según Ordenanza número 12	40.000,00
	<i>Suma y sigue</i>	427.000,00

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	427.000,00
56	Asistencia en la Casa de Socorro y cura de heridos por accidentes, según Ordenanza número 15	1.000,00
57	Degüello de reses y demás servicios del Madero, según Ordenanza número 16	350.000,00
58	Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público según Ordenanza número 61	800.000,00
59	Ocupación de carteleras, propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza número 17 ...	1.000,00
60	Alquiler y venta a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales, según Ordenanza número 18	100,00
61	Servicio de riego a la plaza de toros, según Ordenanza número 19	100,00
62	Por servicio de evacuatorios, según Ordenanza número 20	4.000,00
	TOTAL	1.583,200,00

Artículo 2.º - Por aprovechamientos especiales

Partidas.		Pesetas
	Producto que se calcula de derechos y tasas por aprovechamientos especiales, según el artículo 374 del Estatuto, a saber:	
63	Uso de pesas y medidas propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza número 21	5.000,00
64	Ocupación de puestos de venta del Mercado del Val, según Ordenanzas núms. 22 y 23 ...	210.000,00
65	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Campillo, según dichas Ordenanzas ...	245.000,00
66	Ocupación de puestos de venta en el Mercado de Portugalete, según dichas Ordenanzas ...	150.000,00
67	Por suministro de agua á los ocupantes del Mercado de Portugalete	1.200,00
68	Aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza pública, cuadras y pozos negros, según Ordenanza número 24	15.000,00
69	Matrícula de barcos, según Ordenanza número 26	400,00
70	Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, por empresas y particulares, según Ordenanzas números 28 y 29	52.278,57
71	Paso de carruajes al interior de las fincas, según Ordenanza número 30	28.000,00
72	Ocupación de la vía pública por kioscos, según Ordenanza número 31	5.000,00
73	Canon que han de satisfacer por la ocupación del subsuelo los dueños de cuatro depósitos de gasolina instalados en la vía pública, a razón de 125 ptas. anuales por cada depósito	500,00
74	Don Leoncio Hernández, por el canon de ocupación del kiosco instalado en la entrada	
	<i>Suma y sigue</i>	712.378,57

Partidas.		Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	712.378,57
	del Campo Grande, con destino a la venta de refrescos, según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Marzo de 1931	750,00
75	Pianos de manubrio, verbenas y romerías, según Ordenanza número 32	100,00
76	Por lo que se calcula pueda producir el arriendo mediante subasta, de los arbitrios de licencia de industrias callejeras y ocupación de la vía pública con «puestos públicos, fijos y ambulantes» y arbitrio sobre rodaje, según Ordenanzas números 25, 33, 34 y 35 ...	171.500,00
77	Ocupación de la vía pública con sillas y veladores, según Ordenanza número 36	13.000,00
78	Ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas, así como otras instalaciones, según Ordenanza número 37	60.000,00
79	Anuncios y escaparates visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, según Ordenanza número 39	60.000,00
80	Por lo que se calcula puede producir el arriendo de anuncios en las farolas anunciadoras instaladas en la vía pública, según Ordenanza número 17	100,00
81	Ocupación de la vía pública con marquesinas, miradores, toldos y otras instalaciones, según Ordenanza número 40	28.000,00
	TOTAL	1.045.828,57

Capítulo IX

**Cuotas, Recargos y Participaciones
en Tributos Nacionales**



CAPITULO IX

CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES

Artículo 1.º - Impuestos cedidos por el Estado

Partidas.		Pesetas
82	Cantidad que ha de abonar la Excma. Diputación Provincial por el impuesto de Cédulas personales, según dispone el art. 226 del Estatuto Provincial, deducido el 5 por 100 de las 60.000 pesetas, mitad de las 120.000 que el Ayuntamiento recaudaba por el impuesto, según convenio con dicha Corporación de 2 de Enero de 1926	117.000,00
83	Producto del impuesto sobre carruajes de lujo y caballerías de silla, según Ordenanzas números 41 y 55	800,00
84	Producto del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, según Ordenanza número 42.	9.000,00
	TOTAL	126.800,00

Artículo 2.º - Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado

Partidas.		Pesetas
85	Producto que se calcula por recargo del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, por Contribución Industrial y de Comercio, deducido el 5 por 100 de cobranza, según Ordenanza número 43	435.440,31
86	Idem del 25 por 100 sobre el impuesto que grava el Tesoro el consumo de gas y electricidad, como recurso sustitutivo del Impuesto de Consumos, según Ordenanza núm. 64	70.000,00
87	Idem de lo que pueda importar la cesión del Estado, como recurso sustitutivo del Impuesto de Consumos del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y 15 por 100 de las de Contribución Industrial, según Ordenanza número 63 ...	522.150,00
88	Participación municipal en los ingresos del Estado por razón de la Patente Nacional de circulación de automóviles, de conformidad con lo dispuesto en el Reay Decreto ley de 11 de Abril de 1928	30.000,00
89	Producto del recargo municipal sobre las cuotas que se liquiden por determinados epígrafes de la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, según el art. 391 del Estatuto Municipal y Ordenanza número 45	50.000,00
90	Producto líquido a percibir del Estado por el sustitutivo del impuesto sobre la gasolina, según Ley de 17 de Marzo y Orden de 22 de Junio de 1938	20.280,25
	TOTAL	1.127.870,56

Capítulo X

Imposición Municipal

CAPITULO X

IMPOSICION MUNICIPAL

Artículo 1.º - Arbitrio sobre artículos destinados al consumo

Partidas.		Pesetas
91	Por lo que se calcula podrá obtenerse por el Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, según Ordenanza número 46	1.100.000,00
92	Por lo que igualmente se calcula podrá recaudarse por el arbitrio sobre bebidas alcohólicas y espirituosas, según Ordenanza número 60	650.000,00
93	Por ídem del Arbitrio extraordinario sobre diversos artículos y materiales de construcción, cuya exacción se hace por virtud de lo dispuesto en la décima disposición transitoria del Estatuto, convertida en permanente por Real Decreto de 23 de Noviembre de 1928 y Ley de 15 de Abril de 1932, según Ordenanzas números 48, 49, 50 y 51	800.000,00
94	Por lo que puedan producir los derechos de almacenaje y depósito administrativo, según Ordenanza número 52	20.000,00
TOTAL		2.570.000,00

Artículo 2.º - Arbitrios sobre solares sin edificar

Partidas.		Pesetas
95	Producto que se calcula sobre solares sin edificar, autorizado como sustitutivo del impuesto de Consumos por Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 del mismo mes, según Ordenanza número 62	14.500,00
96	Idem del recargo sobre solares sin edificar, a que se refiere la Ley de 27 de Agosto de 1932, según Ordenanza número 44	600,00
TOTAL		15.100,00

Artículo 3.º - Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos

Partidas.		Pesetas
97	Producto que se calcula por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, de conformidad con el artículo 380 del Estatuto Municipal, letra F, según Ordenanza número 53	160.000,00
TOTAL		160.000,00

Artículo 4.º - Arbitrio sobre Inquilinatos

Partidas.		Pesetas
98	Por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre inquilinato, autorizado como recurso sustitutivo del Impuesto de Consumos por Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 del mismo mes, según Ordenanza número 59	260.000,00
	TOTAL	260.000,00

Artículo 5.º - Arbitrio sobre Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones

Partidas.		Pesetas
99	Ingreso que se calcula por el arbitrio sobre el rendimiento neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, a razón de 1,07 por 100, según Ordenanza número 54	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

Artículo 6.º - Arbitrio sobre circulación rodada de lujo

Partidas.		Pesetas
100	Por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre circulación de carruajes de tracción animal y caballerías de lujo, según Ordenanza número 55	200,00
	TOTAL	200,00

Artículo 7.º - Arbitrio sobre pompas fúnebres

Partidas.		Pesetas
101	Rendimiento probable del arbitrio sobre pompas fúnebres, con arreglo a la Ordenanza número 56	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

Capftulo XI

M u l t a s

CAPÍTULO XI

MULTAS

Artículo único. - Multas

Partidas . . .		Pesetas
102	Supuesto ingreso, procedente de las multas que por la autoridad municipal se impongan	25.000,00
103	Idem de la mitad que corresponde a este Ayuntamiento por las impuestas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, procedentes de infracciones sanitarias de alimentos, según orden del Ayuntamiento	2.000,00
	TOTAL	27.000,00

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS
DEL PRESUPUESTO ESPECIAL
DE SANEAMIENTO**

Capítulos . . .		Pesetas
1.º	Obligaciones generales	354.600,00
2.º	Representación municipal	»
3.º	Vigilancia y seguridad	»
4.º	Policía urbana y rural	»
5.º	Recaudación	20.000,00
6.º	Personal y material de oficina	»
7.º	Salubridad e higiene	69.853,75
8.º	Beneficencia	»
9.º	Asistencia social	»
10.º	Instrucción pública	»
11.º	Obras públicas	40.000,00
12.º	Montes	»
13.º	Fomento de los intereses comunales	»
14.º	Servicios municipalizados	»
15.º	Mancomunidades	»
16.º	Entidades menores	»
17.º	Agrupación forzosa del municipio	»
18.º	Imprevistos	1.000,00
19.º	Resultas	»
	TOTAL	485.453,75

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3.º - Operaciones de crédito

Partidas.		Pesetas
	EMPRÉSTITO PARA LAS OBRAS DE SANEAMIENTO	
	Amortización	
1	Para amortización obligatoria de 390 obligaciones de 500 pesetas cada una con arreglo al cuadro de amortización aprobado y 100 voluntarias, en la forma acordada por el Ayuntamiento	245.000,00
	Intereses	
2	Para satisfacer los intereses correspondientes a las 4.104 obligaciones de la Deuda de Saneamiento, existentes en circulación, durante el presente Presupuesto	102.600,00
	TOTAL	347.600,00

Artículo 7.º - Contribuciones e Impuestos

Partidas.		Pesetas
3	Para satisfacer el impuesto del timbre y de negociación, prima de amortización y derechos reales del capital de las obligaciones que se hallan en circulación, según previenen las disposiciones vigentes	7.000,00
	TOTAL	7.000,00

CAPÍTULO V

RECAUDACION

Artículo 1.º - Administración

Partidas.		Pesetas
4	Para material de oficinas, anuncios, libros de contabilidad, impresos, efectos timbrados y para satisfacer trabajos y servicios extraordinarios, con motivo de la cobranza y formación de listas cobratorias del canon impuesto sobre la Contribución Urbana y otros gastos relacionados con el mismo	4.000,00
	TOTAL	4.000,00

Artículo 2.º - Recaudadores y Agentes

Partidas.		Pesetas
5	Para pago del premio de cobranza del canon de la Excm.a. Diputación Provincial, encargada de su recaudación, a razón de 3'50 por 100	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

CAPÍTULO V

RECAUDACION

Artículo 1.º - Administración

Cuentas		Presup.
1	Para material de oficina, suministros diversos de contabilidad, impresos, efectos limpiados y para instalar, trabajos y envíos extra-ordinarios con motivo de la compra y locación de libros contables del sistema y otros que se le asignaron en el presupuesto y otros gastos relacionados con el mismo.	4.000,00
	Total	4.000,00

Artículo 2.º - Recaudaciones y Aportes

Cuentas		Presup.
2	Para el pago de los impuestos del sistema de la recaudación y otros que se le asignaron en el presupuesto y otros que se le asignaron en el presupuesto y otros que se le asignaron en el presupuesto.	10.000,00
	Total	10.000,00

CAPÍTULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 10. - Obras de saneamiento

Partidas.		Pesetas
	Personal	
6	Capataz con el haber anual de	3.400,00
	Jornales	
	Tres peones 1. ^a , para el recorrido, con 8,25 pesetas diarias cada uno.	9.033,75
	Nueve peones de 2. ^a , a 8 pesetas diarias cada uno	26.280,00
	Dos guardas del canal y cauce del Esgueva, con 8 pesetas diarias cada uno	5.840,00
	Para pago de quinquenios reglamen- tarios	2.300,00
		46.853,75
	Diversos	
7	Para vestuario de dicho personal	3.000,00
8	Jornales, material y otros que haya necesidad de invertir en limpieza y reparación del cauce del río Esgueva	20.000,00
	TOTAL	69.853,75

CAPITULO XI

OBRAS PUBLICAS

Artículo 7.º - Obras de alcantarillado

Partidas.		Pesetas
9	Para jornales, materiales y demás gastos que se ocasionen en la conservación y reparación del alcantarillado existente, así como limpieza de pozos negros	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

CAPITULO XVIII

IMPREVISTOS

Artículo único. - Imprevistos

Partidas.		Pesetas
10	Para los gastos no previstos en este Presupuesto que pudieran originarse, se consignan	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

**RESUMEN GENERAL DE INGRESOS
DEL PRESUPUESTO ESPECIAL
DE SANEAMIENTO**

Capítulos.		Pesetas
1.º	Rentas	»
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales	»
3.º	Subvenciones	12.000,00
4.º	Servicios municipalizados	»
5.º	Eventuales y extraordinarios	»
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	»
7.º	Contribuciones especiales	»
8.º	Derechos y tasas	1.300,00
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tribu- tos nacionales	411.500,00
10.º	Imposición municipal	»
11.º	Multas	»
12.º	Mancomunidades	»
13.º	Entidades menores	»
14.º	Agrupación forzosa del municipio	»
15.º	Resultas	60.653,75
	TOTAL	485.453,75

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS
DEL PRESUPUESTO ESPECIAL
DE SANAMINTO

Puestos		Cuentas
	Municipalidad	1
	Departamento de Obras Públicas	2
12.000,00	Subvenciones	3
	Servicios municipales	4
	Escuelas y salubridad	5
	Atención con fines no fiscales	6
1.000,00	Comunicaciones especiales	7
	Luz y agua	8
471.500,00	Cuentas de gastos y participaciones en otros	9
	Los anteriores	10
	Instituto municipal	11
	Municipios	12
	Municipalidades	13
	Entidades privadas	14
40.000,00	Atribución de los municipios	15
	Municipios	16
488.500,00	Total	

CAPITULO III

SUBVENCIONES

Artículo 2.º - Subvenciones del Municipio

Partidas.		Pesetas
1	Por la subvención obligatoria de este Ayuntamiento, correspondiente al año de este Presupuesto, según el artículo 3.º de la Ley de 16 de Mayo de 1902	12.000,00
	TOTAL	12.000,00

CAPITULO III

SUBVENCIONES

Artículo 3.º - Subvenciones del Municipio

Prestos		Cantidades
	Por la subvención solicitada de este año a fin de cubrir el déficit de este año, según se indica en el artículo 3.º de la Ley de 16 de Mayo de 1902.	12.000.00
Total		12.000.00

CAPITULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º - Derechos por prestación de servicios

Partidas .		Pesetas
2	Producto que se calcula han de abonar los particulares, por el servicio de limpieza y de acometidas, con arreglo a la tarifa vigente, y depósitos para responder de las obras que se ejecuten	1.300,00
	TOTAL	1.300,00

CAPITULO IX

CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES

Artículo 2.º - Impuestos cedidos por el Estado

Partidas.		Pesetas
3	Por lo que se calcula ha de producir el canon de 3,50 por 100, impuesto sobre la riqueza urbana de esta capital, autorizado por ley de 16 de Mayo de 1902	410.000,00
4	Producto de lo retenido a los tenedores de obligaciones amortizadas para pago del impuesto correspondiente a prima de amortización	1.500,00
	TOTAL	411.500,00

CAPITULO XV

RESULTAS

Artículo 1.º - Sobrante de liquidación

Partidas.		Pesetas
5	Por lo que se calcula ha de importar el sobrante de liquidación del ejercicio actual, que se ha de refundir en este Presupuesto.	60.653,75
	TOTAL	60.653,75

CAPITULO XV

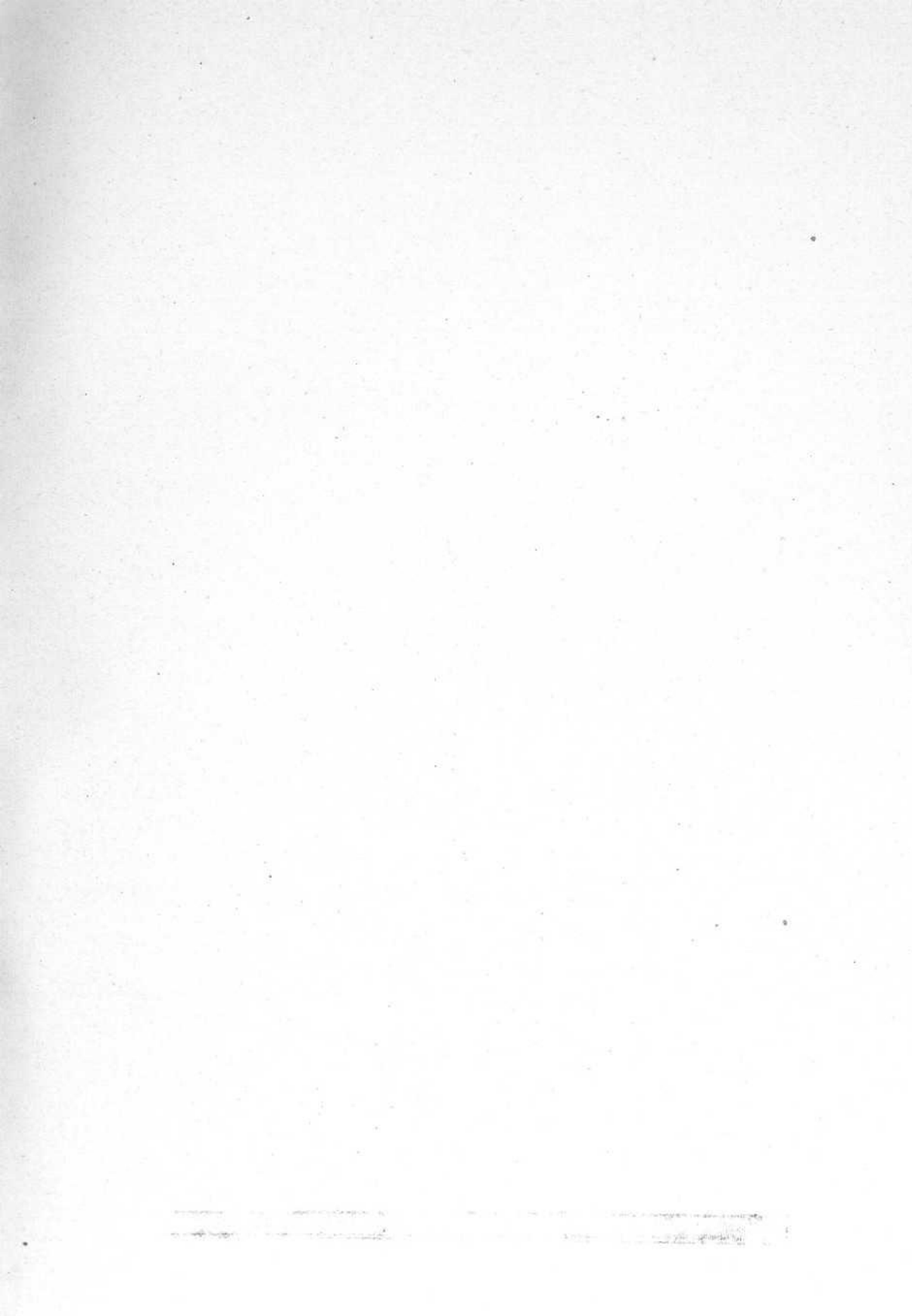
RESULTAS

Artículo 1.º - Gastos de liquidación

Cuenta	Descripción	Monto
00000000	Por lo que se cancela la de pagar el se- gundo de liquidación del ejercicio actual que se ha de cancelar en este Ejercicio.	
00000000	Total	

INDICE

Bases del Presupuesto	5
Resumen General del Presupuesto Ordinario	13
Presupuesto Ordinario de Gastos	15
Presupuesto Ordinario de Ingresos	131
Presupuesto Especial de Saneamiento, Gastos	181
Presupuesto Especial de Saneamiento, Ingresos	193



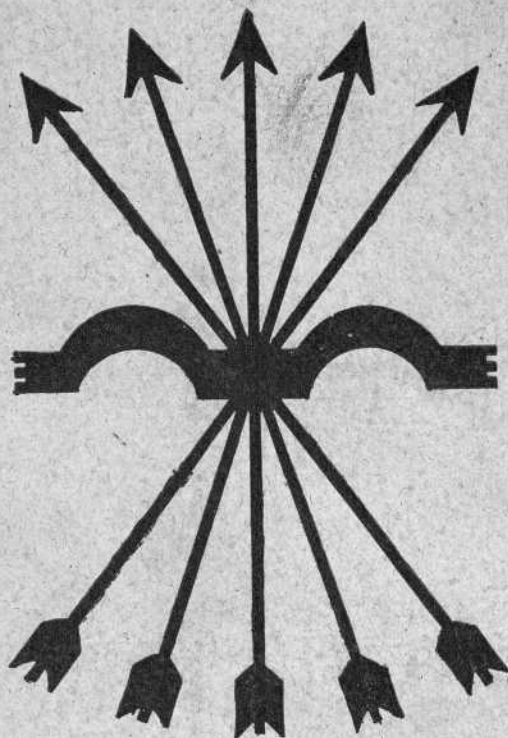
SL 1174

84079



10000126460





SL

.174